



Dimas Sampayo Noguera

Abogado · Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

1

98

J

5f

J.4 CIVIL CTO.

26JUN*19AM 9:10 035060

Señor
JUEZ CIVIL CUARTO DEL CIRCUITO
Bucaramanga (Santander)

Referencia: RAD. 2018-00008-00. Proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA propuesto por NORALBA ROJAS REYES en contra de MARCO ANTONIO ARENAS y OTROS

DIMAS SAMPAYO NOGUERA, abogado titulado e inscrito, portador de la cédula de ciudadanía no. 4.983.564 y de la tarjeta profesional de abogado no. 103.066 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residenciado en Bucaramanga en la carrera 36 no. 42 – 77, Cabecera, teléfonos 635 04 04, fijo, y 311 20 44 046 (móvil), email: dimassampayonoguera@hotmail.com, obrando en mi calidad de CURADOR AD – LÍTEM de los herederos indeterminados de los causantes PEDRO PABLO REY BUITRAGO, MARCO ANTONIO ARENAS BADILLO, LUIS A. FUENTES V., ERNESTO GÓMEZ, MANUEL MARÍA MORENO, RAFAEL NAVAS, JOSÉ VICENTE PADILLA HERRERA, MANUEL ANTONIO PARRA BELTRÁN, JUAN FRANCISCO REY BUITRAGO, SANTIAGO RUEDA N., MANUEL RUÍZ FIGUEROA, LUIS FRANCISCO URIBE SERRANO y ARTURO GRIMALDOS SERRANO, e identificado tal como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito manifestarle que hallándome en oportunidad legal y mediante el presente escrito, doy contestación al escrito de la demanda, en los siguientes términos:

1. EL NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO Y LOS DE SU REPRESENTANTE O APODERADO EN CASO DE NO COMPARECER POR SÍ MISMO.

Los demandados en el ejercicio de la presente acción de declaración de pertenencia los son las personas naturales comuneras proindivisas en el derecho de dominio sobre el objeto material de la acción, LIBARDO ORTIZ, SECUNDINO PAREDES, SILVERIO REY y ARTURO DIAZ QUESADA (quien se notificó ya personalmente del auto admisorio de la demanda dentro de esta actuación), y los herederos indeterminados de los causantes comuneros indivisos ibídem, PEDRO PABLO REY BUITRAGO, MARCO ANTONIO ARENAS BADILLO, LUIS A. FUENTES V., ERNESTO GÓMEZ, MANUEL MARÍA MORENO, RAFAEL NAVAS,



Dimas Sampayo Noguera

Abogado · Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

JOSÉ VICENTE PADILLA HERRERA, MANUEL ANTONIO PARRA BELTRÁN, JUAN FRANCISCO REY BUITRAGO, SANTIAGO RUEDA N., MANUEL RUÍZ FIGUEROA, LUIS FRANCISCO URIBE SERRANO y ARTURO GRIMALDOS SERRANO, por mi representados judicialmente. A excepción del causante ARTURO GRIMALDOS SERRANO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía no. 5.538.291 (de acuerdo con el certificado de su defunción obrante en la actuación), ignoro la identificación del resto de los demandados, sus domicilios y los de sus representantes o apoderados.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES Y SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

2.1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

2.1.1. Me opongo a que se haga la declaración de pertenencia aquí pedida en favor de la demandante por falta de legitimación en la causa en ella para pedirla, puesto que acuerdo con la página o el portal web de la rama judicial, consulta de procesos, Bucaramanga, el causante demandado ARTURO GRIMALDOS SERRANO, ejercitó la misma acción de declaración de pertenencia sobre el mismo inmueble y contra los mismos comuneros indivisos en el dominio sobre este, CAUSANTES DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS AQUÍ DEMANDADOS, a través de los siguientes procesos de declaración de pertenencia, iniciándose los mismos entre los años 1992 y 2015:

<input checked="" type="checkbox"/>	<u>68001310300419920514100</u>	15/02/2003	Ordinario	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	- ARTURO GRIMALDOS SERRANO	- PEDRO PABLO REY BUITRAGO
<input checked="" type="checkbox"/>	<u>68001310300720020074300</u>	09/12/2002	Ordinario	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	- ARTURO GRIMALDOS SERRANO	- MARCO ANTONIO ARENAS - LIBARDO ORTIZ - ERNESTO GOMEZ - LUIS FRANCISCO URIBE - LUIS A FUENTES - MANUEL RUIZ - JOSE VICENTE PADILLA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO REY B. - LUIS E FIGUEROA - JUAN FRANCISCO REY B - RAFAEL NAVAS

**Dimas Sampayo Noguera**Abogado · Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

						- SANTIAGO RUEDA N. - MANUEL MARIA MORENO - MANUEL ANTONIO PARRA - SECUNDINO PAREDES - SILVERIO REY
<input checked="" type="checkbox"/>	<u>6800131030092-0130038800</u>	09/12/2013	Ordinario	JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO	- ARTURO GRIMALDOS SERRANO	- SECUNDINO PAREDES - SILVERIO REY - HEREDEROS INDETERMINADOS DE PEDRO PABLO REY B - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS E FIGUEROA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS A FUENTES - HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN FRANCISCO REY B. - HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE PADILLA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FRANCISCO URIBE - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCO ANTONIO ARENAS - HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERNESTO GOMEZ - HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAFAEL NAVAS - HEREDEROS INDETERMINADOS DE SANTIAGO RUEDA N. - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL RUIZ - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL MARIA MORENO - HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL ANTONIO PARRA - LIBRADO ORTIZ
<input checked="" type="checkbox"/>	<u>68547400300120150045900/01</u>	27/01/2016	Ordinario	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MPAL de PIEDECUESTA (en 1º. Instancia) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de BGA (en 2º. Instancia)	- ARTURO GRIMALDOS SERRANO	- PEDRO PABLO REY

2.1.2 Me opongo a la pretensión de inscripción en folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble urbano objeto material de la acción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, del correspondiente fallo, por la misma razón que fue aducida al contestar la anterior pretensión.

2.1.3. Me opongo a la pretensión de condena en costas para los miembros de la parte demandada, por la



Dimas Sampayo Noguera

Abogado - Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

misma razón que fue aducida al contestar las anteriores pretensiones.

2.2. EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 2.2.1. No lo admito como cierto dadas esas anteriormente mencionadas informaciones procesales de la página o portal web de la rama judicial sobre el ejercicio de la misma acción de declaración de pertenencia sobre el mismo bien inmueble objeto material de la presente acción judicial, por parte del difunto ARTURO GRIMALDOS SERRANO, fallecido el pasado 4 de mayo de 2017 (de acuerdo con el certificado del registro civil de su defunción aportado por la demandante) que hace inexistente la posesión material invocada por la demandante NORALBA ROJAS REYES, para haber usucapido en su integridad la cosa común de los demandados y/o de sus descendientes, por lógica sustracción de materia, amén de que no se puede convertir en poseedora material alguien a quien se le entrega la tenencia precaria de la cosa, a cambio del pago de unos inexistentes servicios públicos con los cuales nunca ha contado el inmueble.
- 2.2.2. No lo admito como cierto dada la fecha de defunción del ex - poseedor material, difunto ARTURO GRIMALDOS SERRANO, fallecido el pasado 4 de mayo de 2017 (de acuerdo con el certificado del registro civil de su defunción aportado por la demandante), y por consiguiente, por sustracción de materia, los aquí alegados actos posesorios, no pueden tener la duración aquí descrita.
- 2.2.3. No me consta.
- 2.2.4. Lo admito como cierto.
- 2.2.5. Lo admito como cierto en cuanto a la ubicación del inmueble urbano objeto material del ejercicio de la presente acción judicial y su identificación tanto



Dimas Sampayo Noguera

Abogado · Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

inmobiliaria como catastral en la cabecera del Municipio de Piedecuesta, más no me consta que esté destinado al lugar del trabajo y habitación de la demandante y su familia.

2.2.6. No me constan tales actos posesorios amen de la confesada tenencia precaria confesada en el hecho primero de esta causa petendi.

2.2.7. No admito como cierta la alegada usucapión en la demandante sobre la cosa común de los demandados y/o sus sucesores, por lo expuesto en las contestaciones de los anteriores hechos, y por consiguiente, siendo totalmente improcedente su pretendida declaración de pertenencia.

3. LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO QUE SE QUIERAN PROPONER CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDANTE.

Contra las pretensiones de la demanda propongo la siguiente excepción de fondo o mérito:

3.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA EN LA DEMANDANTE PARA PRETENDER LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA EN SU FAVOR SOBRE EL INMUEBLE URBANO DE PROPIEDAD EN COMÚN E INDIVISO DE LOS DEMANDADOS Y/O SUCESORES AB INTESTATO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 314-513 EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA (SANTANDER).

El anterior medio defensivo lo fundamento en las siguientes:

3.2. RAZONES DE ORDEN FÁCTICO Y LEGAL:

3.2.1. El ejercicio por parte del recientemente fallecido comunero ARTURO GRIMALDOS SERRANO de consecutivas acciones judiciales de declaración de pertenencia entre los años de 2012 y 2015, ante diferentes Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga (4o, 7o, 9o y 1o -este, en segunda



Dimas Sampayo Noguera

Abogado - Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

instancia-), y como también, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta -en primera instancia-, en su calidad de poseedor material de la cosa común con prescindencia de los demás condueños, descritas e identificadas aquellas al contestar la primera de las pretensiones contenidas en el escrito de demanda, excluyen por tal razón, la posesión material sobre la cosa común aquí pretendida haberla adquirido por usucapión la demandante, al no tener cumplido el tiempo requerido por el legislador colombiano para la prescripción adquisitiva entre la fecha del deceso de aquel fallecido poseedor material (mayo de 2017), y la fecha de presentación de la presente demanda (enero de 2018).

3.2.2. En consecuencia, la excepción aquí propuesta está llamada a prosperar por sustracción de materia, y por consiguiente, por falta de legitimación en la causa por activa en la demandante para ejercitar la presente acción de pertenencia sobre un bien que no ha alcanzado a usucapir aún.

4. LA PETICIÓN DE LAS PRUEBAS QUE EL DEMANDADO PRETENDA HACER VALER

ADUZCO y solicito se decreten, practiquen y aprecien como pruebas judiciales de la existencia y verdad de los hechos que soportan la anterior excepción, los siguientes medios materiales de prueba:

4.1. DOCUMENTAL EXISTENTE:

4.1.1. Toda la actuación procesal existente hasta el momento, y principalmente, los anexos de la demanda.

4.2. DOCUMENTAL APORTADA:

4.2.1. La impresión de la página o portal web de la Rama Judicial, Bucaramanga, todas las dependencias, que relacionan las 4 consecutivas acciones de pertenencia por parte del fallecido demandado y comunero



Dimas Sampayo Noguera

Abogado · Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

ARTURO GRIMALDOS SERRANO, entre los años 1992 y 2015, en contra de los demás comuneros en el dominio de la cosa común, hoy pretendida en usucapión por la demandante.

4.2.2. DOCUMENTAL TRASLADADA:

4.2.2.1. Que se oficie a los 5 juzgados relacionados en la anterior prueba documental aportada para que certifiquen con destino a este proceso, sobre el ejercicio de tales acciones judiciales de declaración de pertenencia por parte del señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO en contra de la totalidad, o parte, de las personas naturales que figuran como los titulares del derecho de dominio en común y proindiviso del inmueble urbano identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 314-513 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, indicando las partes, la fecha de iniciación del proceso, no. de radicación, estado del proceso, fallos de primera y segunda instancia con sus fechas y contenidos, y demás datos que puedan interesar a un juez para declarar o no la existencia de una usucapión sobre la cosa común identificada con el citado F.M.I. 314-513, por parte de la demandante NORALBA ROJAS REYES.

4.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE.

4.2.3.1. Que se decrete y practique el interrogatorio de parte que la demandante NORALBA ROJAS REYES, deberá absolverme sobre los hechos de la demanda y de la presente contestación a la misma, y sobre los que edifique la excepción de mérito contra las pretensiones de la demanda, con base en interrogatorio que le formularé en forma oral o por escrito, en sobre abierto o cerrado.

5. LUGAR, LA DIRECCIÓN FÍSICA Y DE CORREO ELECTRÓNICO QUE TENGAN O ESTÉN OBLIGADOS A LLEVAR, DONDE EL



Dimas Sampayo Noguera

Abogado · Pontificia Universidad Javeriana
Universidad del Rosario

DEMANDADO, SU REPRESENTANTE O APODERADO RECIBIRÁN NOTIFICACIONES PERSONALES.

- 5.1. Ignoro los lugares, las direcciones físicas y los correos electrónicos, a través de los cuales mis representados puedan recibir notificaciones judiciales, dadas sus condiciones de herederos indeterminados de comuneros en la cosa común pretendida haberla adquirido por usucapión la demandante, ya fallecidos todos ellos.
- 5.2. Las que me correspondan como el curador ad – litem de tales herederos indeterminados demandados, se me podrán hacer o surtir en oficina profesional de abogado ubicada en: Bucaramanga (Santander), carrera 36 no. 42 – 77, barrio Cabecera, teléfonos 635 04 04, fijo, y 311 20 44 046 (móvil), email: dimassampayonoguera@hotmail.com.

ANEXOS:

La impresión de la relación de procesos de declaración de pertenencia del demandado causante ARTURO GRIMALDOS SERRANO en contra de los demás comuneros aquí demandados en forma directa o a través de sus herederos indeterminados, en un (1) folio.

Respetuosamente,

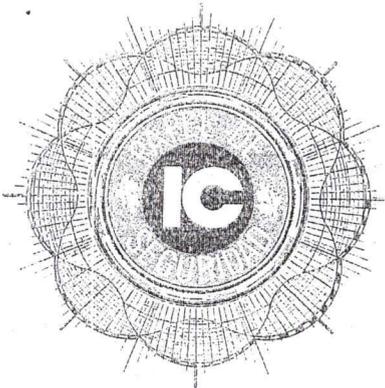
Bucaramanga, junio 26 de 2019

DIMAS SAMPAYO NOGUERA

C.C. no. 4'983.564 de Aguachica (Cesar)

T. P. No. 103.066 del C. S. de la Judicatura

CURADOR AD – LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE
COMUNEROS FALLECIDOS EN LA COSA COMÚN PRETENDIDA
COMO USUCAPIDA POR LA DEMANDANTE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugar y Fecha del Contrato	Piedecuesta, 15 de junio de 2007
Arrendador:	ARTURO GRIMALDOS SERRANO
CC & NIT:	5.538.291 de Bucaramanga
Arrendador:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC & NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Arrendatario:	MANUEL ROJAS FLOREZ
CC & NIT:	13.925.750 de Málaga
Arrendatario:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CC & NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección del Inmueble:	Calle 14 N° 4 impar, Barrio Hoyo Grande, Piedecuesta, Santander.
Tipo de Inmueble:	Lote de terreno, con un área de 1.543 metros cuadrados.
El Inmueble consta de:	4 piezas por la calle 13 y 1 pieza por la calle 14 con Cra. 4
	* 1 servicio de baño y 1 sanitario, * 1 Lavadero, * 4 puertas, *5 ventanas
Linderos:	* 2 portones de 3.5 metros aprox.
Oriente:	Con propiedad de Ricardo Hernandez antes hoy con Ana Joaquina Contreras Galvis, Maria Sabina Oviedo de Pedraza y con un lote del municipio (Antes anfiteatro hoy puesto de salud), en 43.80 metros.
Sur:	Con la calle 14 en 40.50 metros.
Norte:	Con Juan de Dios Gómez y la calle antes, hoy Jacinto Garcia y la calle 13A en 41.50 mts.
Occidente:	Con la Cra.4 en 32.40 metros.
Canon: (\$ 400.000)	Valor en Letras: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/OTE.
	Pagaderos dentro de los primeros (10) días días de cada periodo contractual, al Arrendador ó a su orden. Mes anticipado
Avalúo Catastral: (\$ 58.692.000)	en letras: Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Pesos M/cte.
Término de duración del Contrato:	UN AÑO
Fecha de iniciación del contrato:	Día quince (15) Mes: Junio Año: 2007
Uso exclusivo del inmueble:	Parqueadero
El inmueble consta de los siguientes servicios:	NO tiene servicios de luz ni de agua.
El pago de dichos servicios, corren por cuenta de:	

Además de las anteriores cláusulas, las partes, convienen de mutuo acuerdo las siguientes:	
Primera:	El Arrendador concede al Arrendatario, el goce del inmueble, descrito en los numerales 10 al 19.
Segunda:	El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el canon establecido, dentro de los términos acordados en el numeral 21. El canon podrá ser incrementado anualmente por el Arrendador, de acuerdo con el porcentaje máximo legalmente autorizado.
Tercera:	el Arrendatario declara haber recibido el inmueble y sus instalaciones en buen estado, con todos los servicios completos y funcionando conforme con el inventario que se adjunta y que hace parte del presente contrato. El Arrendatario, deberá devolver el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y usos legítimos.
Cuarta:	El Arrendatario se obliga a no dar al inmueble destinación distinta a la acordada en el numeral 26, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin autorización escrita del Arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará al Arrendador el derecho de dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble; o en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, no siendo necesarios, requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia el Arrendatario.
Quinta:	El Arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley, y no podrá realizar otras sin autorización escrita del Arrendador.
Sexta:	La falta de pago de la renta en forma oportuna y de la forma acordada en el numeral 21 facultará al Arrendador para dar por terminado el contrato y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble.
Séptima:	Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso escrito a la otra parte, con tres meses de anticipación.
Octava:	Cláusula Penal: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por cualquiera de las partes, la constituirá en deudora de la otra parte-salvo lo que la ley disponga- por la suma de: (\$ 500.000) SEISCIENTOS MIL PESOS M/OTE. a título de pena sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.
En caso de mora en el pago del canon establecido, el Arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios que el Arrendatario haya dejado de pagar, la indemnización de perjuicios; valiéndose de la sola aceptación y presentación de este contrato.	

Novena: El presente contrato se prorrogará automáticamente por el término inicialmente pactado, si antes de tres meses de su vencimiento, ninguna de las partes avisa por escrito a la otra, su intención de darlo por terminado

Décima: Los gastos que ocasione la firma del presente contrato, estarán a cargo de: Arrendador

Décimo Primera: El Arrendador se compromete a hacer entrega del inmueble al Arrendatario, el día (01) primero , del mes de (junio) , del año (2007)

en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición, los servicios y usos conexos, convenidos en el inventario anexo a este contrato. Además de hacer las reparaciones necesarias, para mantener el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto de este contrato, sólo cuando dichas reparaciones, provengan de causas de fuerza mayor, o de la mala calidad del objeto arrendado.

Décimo Segunda: El Arrendatario, velará por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en calidad de arrendamiento. restituirá el inmueble en el estado en que le fue entregado, a la terminación del presente contrato.

Décimo Tercera: El Arrendatario faculta al Arrendador, para llenar los espacios en blanco destinados a los linderos, estipulados en los numerales 14 al 19

Décimo Cuarta: El Arrendatario tiene como Coarrendatario (s) a:

mayor (es) de edad, vecino (s) de: Identificado (s)

quien (es) se obliga (n) solidariamente con el Arrendador, durante el término y duración del presente contrato y cada una de sus prórrogas y por el tiempo que el inmueble permanezca en poder de este.

CLAUSULAS ADICIONALES:

No se permite la realización de mejoras de ninguna clase en el predio.

Para constancia, se firma por las partes el día (quince (15)) , del mes (junio) del año (2007)

ARRENDADOR
[Signature]
CC Ó NIT: 5538291
[Signature]

ARRENDADOR
CC Ó NIT:

ARRENDATARIO
[Signature]
CC Ó NIT: 13925750 MALD00

ARRENDATARIO
FIADORA
[Signature]
CC Ó NIT: 63.395.212 de Málaga

AL SUSCRITO NOTARIO EN EL CIRCULO DE PIEDECUESTA

Arturo Grimaldos Serrano
Manuel Rojas Flores
Maralba Rojas Perez

Indicando como apellidos al pie de su nombre, reconocieron como suyas las firmas que aparecen en el presente documento y aceptaron que el contenido de éste es cierto -



19 JUN 2007



[Signature]

cc 5.538.291 Salamanca



[Signature]
MANUEL ROJAS FLORES

cc 13.925.750 Málaga



[Signature]

cc 63.395.212 Málaga

NOTARIO EN EL CIRCULO DE PIEDECUESTA

[Signature]
NOTARIO ENCARGADO



105
362

RADICACIÓN No. 2014-00104
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

En Piedecuesta Sder., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana, fecha y hora señalada por auto calendado el 25 de noviembre del 2014, para la diligencia de INSPECCION JUDICIAL por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PIEDECUESTA, dentro del proceso RADICADO 2014-00104-00, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA contra SECUNDINO PAREDES, LIBRADO ORTIZ, SILVERIO REY Y ELSA REY CANCINO, en su calidad de heredera determinada de PEDRO PABLO REY B y contra los herederos indeterminados de los causantes PEDRO PABLO REY B, LUIS E. FIGUEROA M, LUIS A FUENTES, JUAN FRANCISCO REY B, JOSE VICENTE PADILLA H, LUIS FRANCISCO URIBE S, MARCO ANTONIO ARENAS B, ERNESTO GOMEZ G, RAFAEL NAVAS O, SANTIAGO RUEDA N, MANUEL RUIZ F, MANUEL MARIA MORENO Y MANUEL ANTONIO PARRA B y contra las demás personas indeterminadas, el Señor Juez se declaró en Audiencia Pública en asocio del Secretario. Acto seguido se hace presente el Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO con T.P. No. 43.636 del C.S.J. y el Topógrafo ERNESTO BARAJAS CORDERO, identificado con la C.C. No. 91.237.452 de Bucaramanga, residente en la calle 36 No 14 -42 oficina 409 del municipio de Bucaramanga, a quien se le da posesión siendo juramentado con las formalidades de ley, prometido cumplir bien, fiel y honradamente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado, manifestando que no le asiste ningún impedimento o inhabilidad. Seguidamente se traslada al personal del despacho al sitio de la diligencia, esto es, la calle 14 No 4 Impar del Barrio hoyo grande del municipio de Piedecuesta, una vez allí el despacho fue atendido por el señor MANUEL ROJAS FLOREZ identificado con la C.C. No. 13.925.750 de Málaga, quien manifestó que se encuentra en el inmueble en su condición de arrendatario de don ARTURO GRIMALDOS SERRANO, los cuales facilito la práctica de la diligencia. Acto seguido el despacho en atención a los poderes de instrucción conferidos por la ley procesal en su artículo 180 del C.P.C. dispone oír en declaración juramentada al señor MANUEL ROJAS FLOREZ, a quien se le tomó la promesa legal de juramento, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que propone rendir. Indagado por sus anotaciones personales expuso: Mi nombre es como está escrito, tengo 43 años. Estado civil casado, ocupación reciclador, grado de estudios séptimo bachillerato, sin parentesco con las partes. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho en qué condiciones habita usted este inmueble y cuánto tiempo hace de residir en el mismo?. CONTESTO: yo vivo en condición de ARRENDATARIO de don ARTURO GRIMALDOS SERRANO, hace como 10 años, tengo un contrato con don ARTURO escrito y nosotros tenemos los recibos desde que estamos acá PREGUNTADO: Cual es el precio de la renta que usted actualmente paga?. CONTESTO: Seiscientos mil pesos mensuales PREGUNTADO: El contrato que usted afirma haber suscrito con el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO se celebró sobre la totalidad del inmueble o parte de este?. CONTESTO: Sobre la totalidad del lote PREGUNTADO: Tiene conocimiento usted la forma con el señor ARTURO GRIMALDO SERRANO adquirió el inmueble materia de esta diligencia CONTESTO Nosotros no sabemos

nada de eso PREGUNTADO: Manifieste al despacho qué otras personas habitan el inmueble y en que condición lo hacen?. CONTESTO: Mis tres hijos menores de edad, mi esposa NORALBA ROJAS REYES y mi Papá JOSE MARTIN ROJAS HERNANDEZ. PREGUNTADO. Manifieste al despacho si el contrato de arrendamiento que usted hace mención en la respuesta anterior, es el mismo que fue adosado con la demanda y que obra a los 91 y 92 del cuaderno principal?. - se deja constancia que se le pone de presente al declarante los folios en mención CONTESTO. Si es el mismo contrato del cual yo aportó una copia del mismo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho cual es el objeto o destino que usted ha dado al inmueble desde el día 15 de junio de 2007 fecha en la cual según el contrato recibió usted la tenencia del mismo?. CONTESTO: Lo utilizo como parqueadero reciclador, nosotros cuando llegamos habíamos unas busetas, ahora lo utilizamos como recicladora. PREGUNTADO: Manifieste al despacho de los ingresos que usted recibe por concepto del parqueadero como de los recicladores, los recibe a mutuo propio o contrario sensu tiene participación el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO u alguna otra persona CONTESTO: Los ingresos son para pagar el arriendo, yo con mi mujer soy el que me beneficio de los ingresos. PREGUNTADO: Puede usted manifestar cual es el valor de los ingresos que recibe por concepto del parqueadero mensual semanal o diariamente?. CONTESTO: Mensualmente se reciben promedio \$300.000 como usted ve el parqueadero se ve día y noche pocos carros entran. PREGUNTADO: Según contrario de arrendamiento que obra al folio 91 y que ha sido reconocido por usted en esta diligencia el cual se observa que tiene como fecha de iniciación el día 15 de junio de 2007, este contrato ha sido prorrogado continuamente por las partes o a su sufrido alguna clase de interrupción al día de hoy, CONTESTO: Si señor el contrato ha sido continuo desde la fecha en que lo firme con el señor ARTURO GRIMALDOS he vivido acá no se ha cambiado nada. PREGUNTADO: Manifieste al despacho si le consta quien es el propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle 14 No 4 Impar barrio hoyo grande de esta comprensión municipal, el cual es materia de arrendamiento donde actúa usted en su condición de arrendatario. CONTESTO para nosotros don ARTURO GRIMALDOS quien es la persona que nos ha arrendado y nos entendemos con el PREGUNTADO sírvase manifestar al despacho si conoce de trato vista y comunicación al señor ARTURO DIAZ QUESADA, en caso afirmativo cuanto tiempo hace y porque motivos CONTESTO: Cuando nosotros llegamos acá el que nos arrendo primero fue don ARTURO DIAZ QUESADA, nosotros estuvimos acá algunos meses con él y después vinieron los dos ARTUROS. O sea don ARTURO DIAZ QUESADA y don ARTURO GRIMALDOS SERRANO y ya hablamos y me dijeron que hiciera el contrato con don ARTURO GRIMALDOS SERRANO que él era el dueño, posteriormente el señor ARTURO DIAZ QUESADA no volvió a aparecer por el lote PREGUNTADO sírvase concretar al despacho cual fue el contrato de arrendamiento que usted afirma haber realizado con el señor ARTURO DIAZ QUESADA especificando sus clausulas o condiciones del mismo CONTESTO: cuando yo llegue aca estaba en el lote un tal señor JOSE que no le se el apellido y el empezó a ceder el lote en arriendo, el nos dijo a nosotros y entonces nosotros fuimos a hablar con el señor ARTURO DIAZ QUESADA para saber como era el cuento del arriendo del lote, el señor ARTURO DIAZ QUESADA nos dijo que el lote era de el y que lo arrendaba, entonces nosotros llegamos a un acuerdo que le tomabamos el lote en arriendo, no me acuerdo si firmamos contrato, nosotros llegamos a un acuerdo que le pagábamos un canon de arriendo cuando eso \$850.000 entonces dijo que nos entregaba el lote vacío

porque habían talleres de mecánica, latonería había un fundidor, taba el lavadero de carros y otro señor que vivía en las piezas de allá, se llamaba MIGUEL no recuerdo apellido, nosotros le pagamos como dos o tres meses de arriendo a DON ARTURO DIAZ pero yo le dije que este era el último mes que le pagaba porque el me había dicho que el lote me lo entregaba desocupado, y estaba ocupado y nadie me pagaba arriendo, entonces después de eso vinieron con don ARTURO GRIMALDOS y entonces ya hablamos con el y don ARTURO GRIMALDOS me dijo que él era el dueño del lote y con él celebramos el contrato de arrendamiento y lo autenticamos que es el contrato original que ustedes tienen hay PREGUNTADO: En el momento en que usted conoce al señor ARTURO DIAZ QUESADA este le informo la condición en que actuaba respecto del inmueble que usted adquirió en arrendamiento CONTESTO: cuando nosotros llegamos aca nos dijeron que él era el dueño, los que estaban aca arrendados, el mismo José y el difunto Miguel decían que era el dueño que era el único que venía aca que era el único que entraba aca. PREGUNTADO: Teniendo en cuenta lo manifestado por usted en respuesta anterior cuáles fueron las razones entonces para que procediera a suscribir el contrato de arrendamiento sobre el inmueble que usted hoy ocupa, con el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO, mas no con el señor ARTURO DIAZ QUESADA CONTESTO: Porque es que ya vinieron los DOS ARTUROS y ya dijeron que el dueño era DON ARTURO GRIMALDOS SERRANO y que ya me tenía que entender era con él, se llegó al acuerdo con don ARTURO GRIMALDOS cuanto era el canon de arrendamiento y se firmó el documento, hasta el día de hoy estamos con él, a él es a quien se le lleva lo del arriendo PREGUNTADO: Manifieste al despacho después a la suscripción del contrato de arrendamiento, esto es el 15 de junio de 2007 usted ha tenido la oportunidad de dialogar con el señor ARTURO DIAZ QUESADA, CONTESTO. Un día no más, vino saludo y con la misma salió, nada más. Eso hace mucho tiempo, el tenía un chasis de un carro vino a mirarlo y con la misma se fue. ACTO SEGUIDO se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al testigo quien procedió de la siguiente manera PREGUNTADO: Informe al despacho si usted le va parte del arrendamiento por el contrato que usted tiene de tenencia al señor ARTURO DIAZ QUESADA CONTESTO No señor. PREGUNTADO precísele en detalle al despacho si lo manifestado por usted acerca de los comentarios de que el señor ARTURO DIAZ QUESADA era el dueño de este lote en el que nos encontramos hoy en esta diligencia, eran eso, simplemente comentarios toda vez que usted suscribió el contrato que se halla aun vigente desde esa fecha con el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO CONTESTO: O sea cuando nosotros llegamos los comentarios era que el señor ARTURO DIAZ QUESADA era el dueño, cuando ya llegaron los ARTUROS acá y ya don ARTURO GRIMALDOS dijo que él era el dueño que iban a celebrar el contrato y con él celebramos el contrato, que nos entenderíamos con don ARTURO GRIMALDOS, y después escuche que don ARTURO DIAZ tenían una parte pero yo no se si es cierto o no. Teniendo en cuenta que el señor MANUEL ROJAS FLORES fue citado por la parte contraria para rendir testimonio en esta diligencia se SUSPENDE LA MISMA para continuar con la misma el día 28 de enero de 2015 fecha señalada para tales efectos en virtud de no vulnerar el derecho de contradicción quien fue quien solicitó la prueba. Esta decisión queda notificada en estrados. ACTO SEGUIDO el titular del despacho en asocio con la parte presente y el auxiliar de la justicia se procede a identificar el inmueble materia de la diligencia de la siguiente forma por su situación y linderos. El inmueble en toda su extensión de linderos se encuentra construido en unas

ramadas de madera, hierro, cabrestantes en madera y un techo en zinc, pisos en tierra en su totalidad. Por el costado norte-occidental-sur y parte oriental se encuentran estas construcciones de ramadas que depositan material de reciclaje; como también se pudo observar, éste predio es de uso comercial como parqueadero y compra-venta de chatarra. Su topografía con una pequeña inclinación de la rampa de entrada, y su mayoría plana. Predio alinderado así: Por el sur con la calle 14 y anden en longitud desde el punto 8, al punto 1, en longitud de 44.10 mts, en relación con el punto 8 –que se toma como punto de partida para la identificación del lindero oriental-; el predio colinda con las nomenclaturas 4-83, 4-85 y 4-87 representado en el plano que obra al proceso al folio 69 el cual se tomó como referencia para la diligencia, como el predio número 007; también hacen parte otros predios sobre la carrera 5, que son el predio 13-72 que el referenciado en el plano con el número 004 y el 13-60 con el predio número 003, los cuales son colindantes por el costado oriental del inmueble materia de la litis; por el occidente del punto 1 en longitud de 4.58 metros, con un rumbo aproximado de 78 grados en longitud de 2.12 metros y desde este punto en longitud de 29 metros hasta llegar al punto No. 2. POR EL NORTE, desde el punto número en longitud de semi-curva de 1.95 metros y desde este punto en longitud de 22.10 metros al punto No. 3. Del punto número 3 al punto No. 4 en longitud de 6 metros. Del punto 4 al punto 5 en longitud de 16.50 metros, éste lindero está definido como lindero norte entre la calle 13ª y la carrera 4ª, y con el predio No. 0010. Lindero ORIENTAL, está determinado desde el punto número 5 al punto número 6 en longitud de 10.60 metros. Del punto número 6 al punto número 7 en longitud de 11 metros. Del punto número 7 a punto intermedio, en longitud de 15.70. De este punto en longitud de un metro a punto intermedio y de este punto intermedio al punto número 8, en longitud de 3.50 metros, teniendo una longitud total del lindero oriental de longitud en 41.80. Así se cierra el globo de terreno y tiene un área total de 1.641 metros cuadrados. El predio se encuentra en el predio por la parte norte sobre la entrada la construcción de una mediagua conformada de la siguiente manera: una cocina recubierta en ladrillo cocido y pintado, pisos en cemento, mesón de cocina, lavaplatos y cocina de madera, techo en zinc con una sala de paredes recubiertas en lámina y plástico, pisos en cemento, estructura de madera y tubos –techo en zinc-; una habitación triple con acceso interno, pisos en cemento, techo en eternit y estructuras de madera; un baño en ladrillo cocido frisado y piso en retal de tableta; dos puertas metálicas; lavadero de ropa con pila; cuatro habitaciones construidas en ladrillo cocido, techo en eternit y parte en zinc, además cuentan con los pisos en cemento y una en tableta, de un promedio de 4.30 mts x 3.00 mts aproximadamente, así como instalaciones eléctricas y puntos de toma, pero en la actualidad no existe fluido eléctrico, cuenta también con el servicio de agua y gas de pipeta. Frente a las habitaciones existe un cárcamo antiguo tipo cuña, construido en concreto. El estado de las construcciones que se acaban de describir es muy regular. El restante del predio en la parte del costado norte, costado occidental y sur, se encuentran las ramadas donde están localizados materiales de reciclaje en apilamiento. El centro del predio está siendo utilizado como parqueadero de vehículos. Éste predio cuenta con dos accesos constituidos por 2 portones metálicos de dimensiones promedio de 3.80 mts, del cual solo uno se encuentra habilitado por el costado norte. Siendo las 11:35 a.m, el Despacho se traslada a sus instalaciones, a efectos de transcribir el acta, como quiera que en el inmueble no cuentan con energía eléctrica, no obstante a ello, se deja constancia de que se anexa en 2 folios el manuscrito que ha acaba de ser

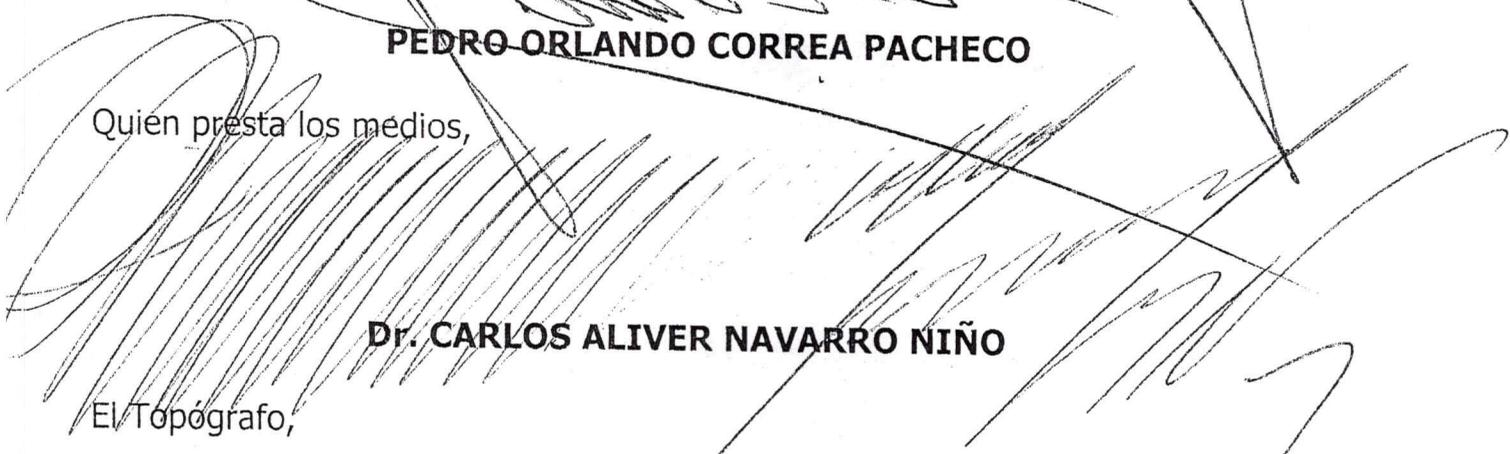
transcrito, el cual fue firmado por el declarante MANUEL ROJAS FLOREZ. Se deja constancia que los linderos fueron revisados y debidamente constatados con la intervención del perito ERNESTO BARAJAS CORDERO. En este estado DE LA DILIGENCIA y como quiera que se el inmueble materia de la litis por su situación y linderos copmo quedo anotado en precedencia se requiere al auxiliar de justicia para que realice una toma fotográfica sobre el inmueble quien manifestó que en el trascurso de la diligencia atendió lo solicitado por el despacho y hace entrega del mismo en documento constante de 10 folios. Acto seguido se fijan como honorarios definitivos al topógrafo la suma \$644.350.00 que corresponde a un salario mínimo mensual vigente S.M.L.D.V. de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1518/02 C.S. de la J. Los cuales son cancelados por la parte de demandante.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron firmándola y de observo lo de ley.

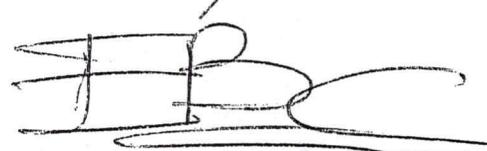
El Juez,


PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO

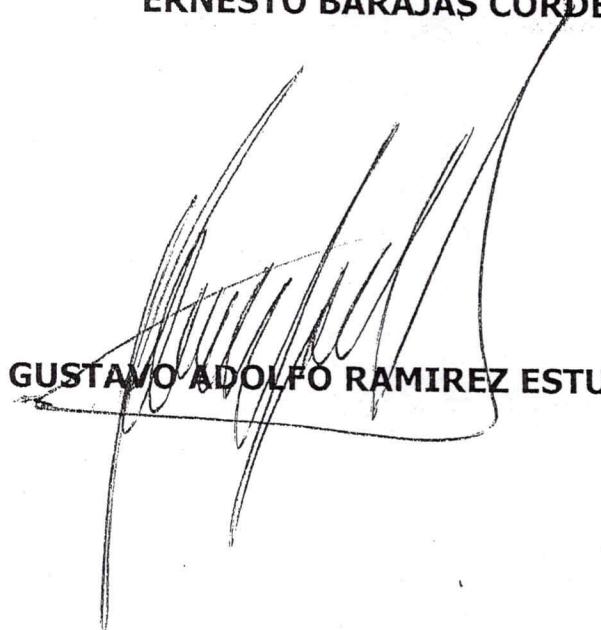
Quien presta los medios,


Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO

El Topógrafo,


ERNESTO BARAJAS CORDERO

El secretario,


GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESTUPIÑAN

Se encuentra en el predio ~~una~~ en la parte Norte ~~una~~ ~~mediga~~ sobre la entrada una construcción de mediana conformada de la siguiente manera: una cocina recubierta en ladrillo cocido y pintado piso en cemento, meson de cocina, lavaplatos y cocina de madera techo en zinc, con una sala con sus paredes recubiertas en laminas y plástico. piso en cemento, estructura de madera y tubo y techo en zinc

Una habitación triple con acceso interno piso en cemento techo en eternit y estructura de madera, un baño en ladrillo cocido fuzado y el piso en total de tablata, cuneta con dor puerta metálica cuadero de Ropa con pila, cuatro habitaciones cubiertas en material de ladrillo cocido techos en eternit y parte en zinc esta habitación cuneta en tablata y otra 3 pisos en cemento, esta habitación tiene un promedio de 4,30mts por 3,00mts aproximadamente cuneta con ~~ser~~ las unidades de latrinas y puntos de toma para la electricidad no existe energía. cuneta con el servicio de agua, y gas de pipete existe frente a las habitaciones un corcomo antiguo tipo casa construido en concreto y el estado de conservación que se cambia de manera en un estado muy malo

el restante del pueblo por parte del
 costado norte, costado occidental
 costado sur se encuentran los terrenos
 donde estan localizados metrolite de
 radaje de Apilamento. en el centro
 del pueblo se esta utilizando como
 puentes de vehicular, el pueblo
 cuenta con dos aceros, constituidos
 por dos puentes metolicos de dimension
 promedio de 3,80mts el cual solo
 uno este habilitado costado norte

Desde las 11:35 el despacho se traslado
 a su oficina para efectos de tramitar
 la diligencia en atencion del proceso
 tanto del inmueble no cuenta con la
 energia electrica.

Firma del declarante. quien nos atendio en
 la diligencia

13925 750 m
 MANUEL ROJAS FLOREZ
 Manuel Rojas Florez
 C.C. 13.925 750 Malaga

112
369

ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



Señor:

JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PIEDESCUESTA.

E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

RADICADO: 2014-00104

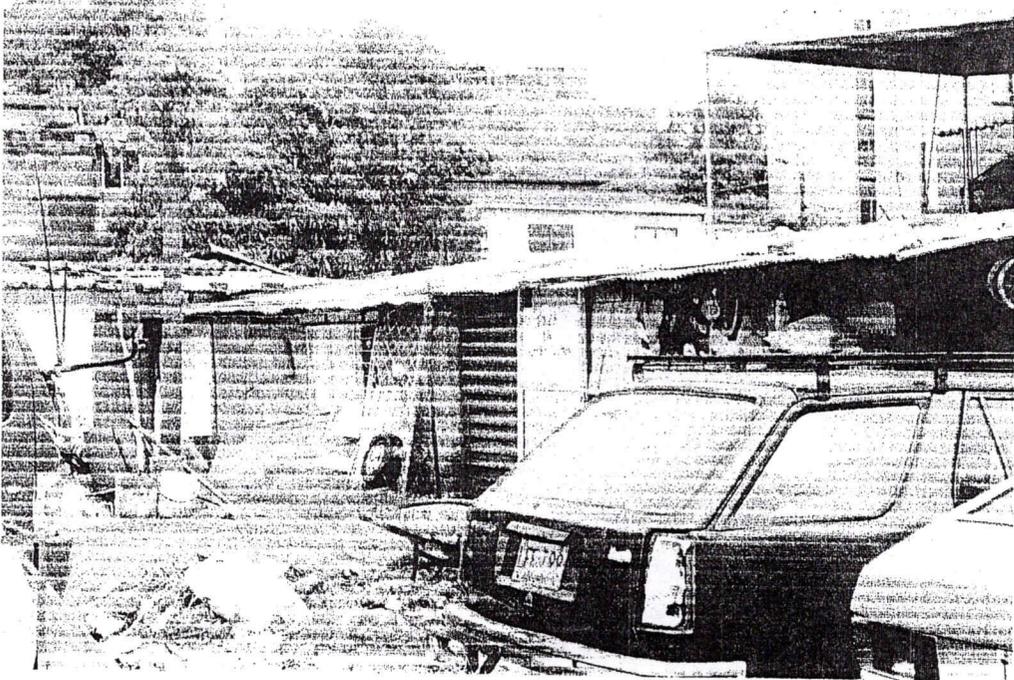
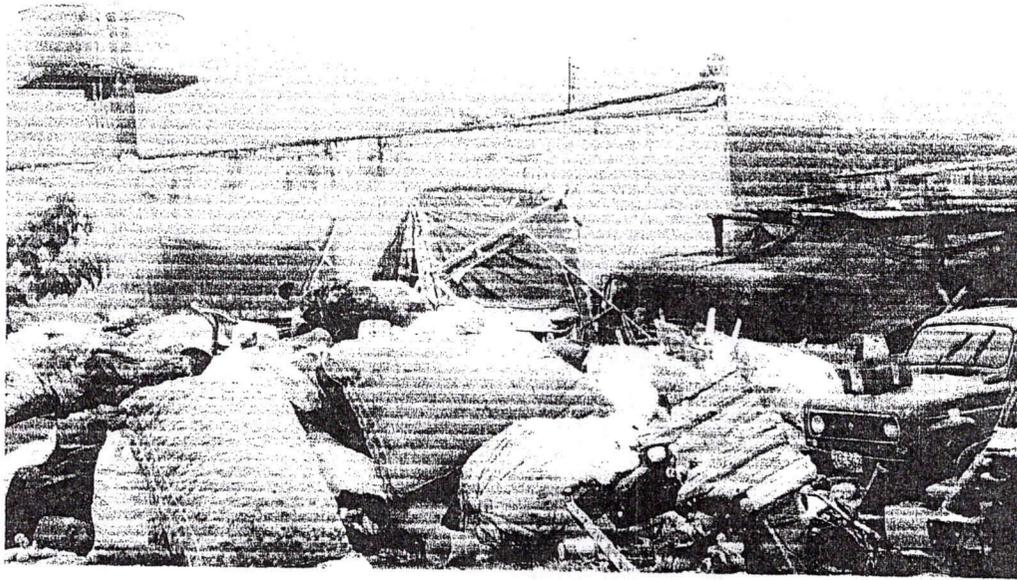
DEMANDANTE: ARTURO GRIMALDOS SERRANO

DEMANDADO: PEDRO PABLO REY Y OTROS.

Ernesto Barajas Cordero, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, Topógrafo Profesional en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.237452 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional número 01-2499 del Concejo Nacional de Topografía Con carnet del Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa Carnet No.07802013, por medio del presente escrito manifestó que las medidas efectuadas en el predio de matrícula inmobiliario número 314-513 y numero catastral 68547010000120008000 corresponden al predio ubicado en la calle 14 número 4 impar del barrio hoyo grande del municipio de Piedecuesta cuya área y linderos fueron verificados en campo y mostrando cada uno de los linderos que si corresponden al predio en materia del Litis como se pudo identificar en la inspección Judicial efectuada el de 27 de Enero de 2014 en la hora señalada, anexo fotografías del predio

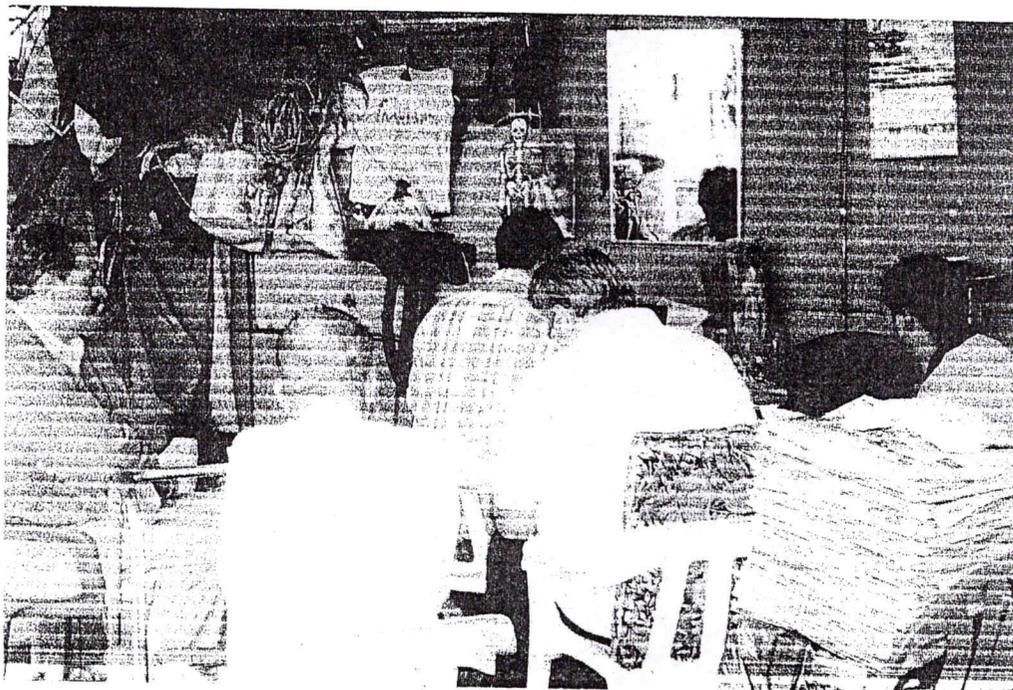
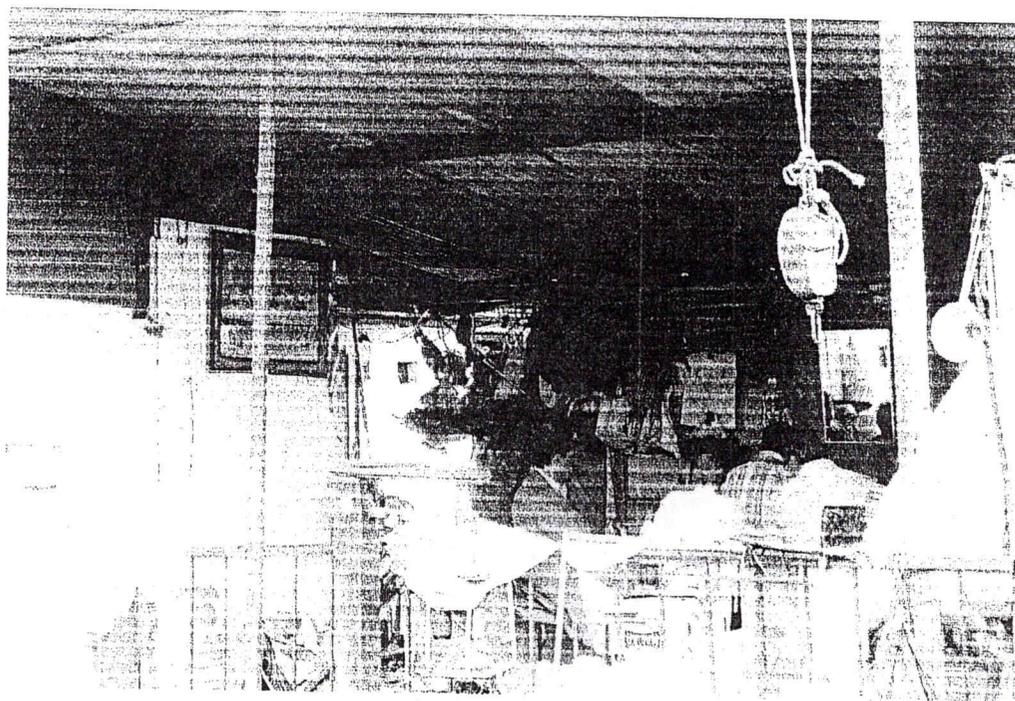
370
113

ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



371
114

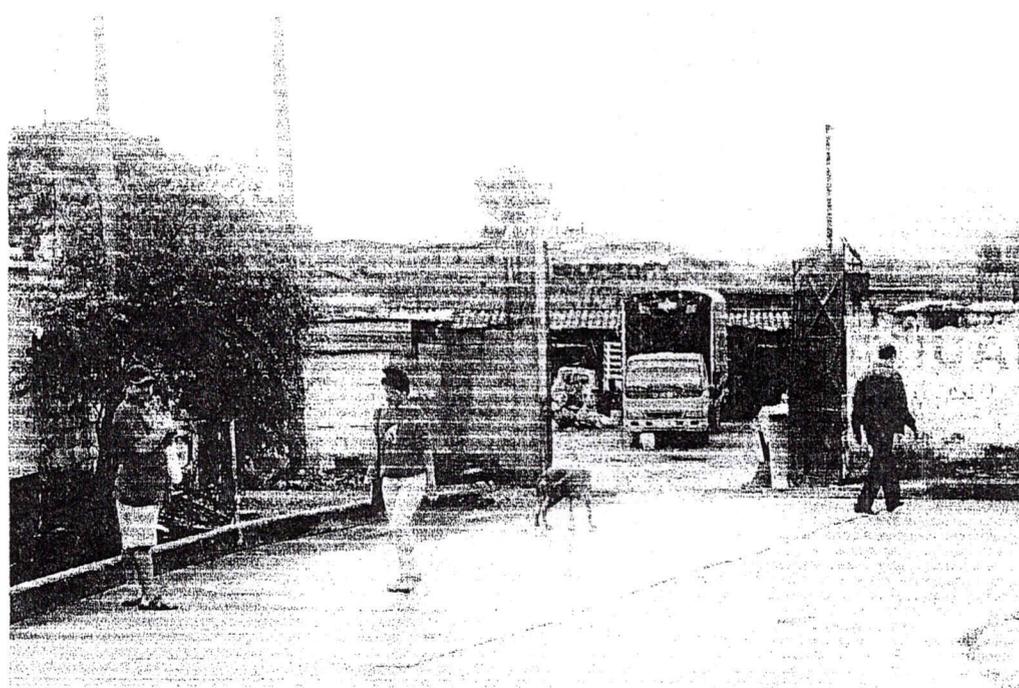
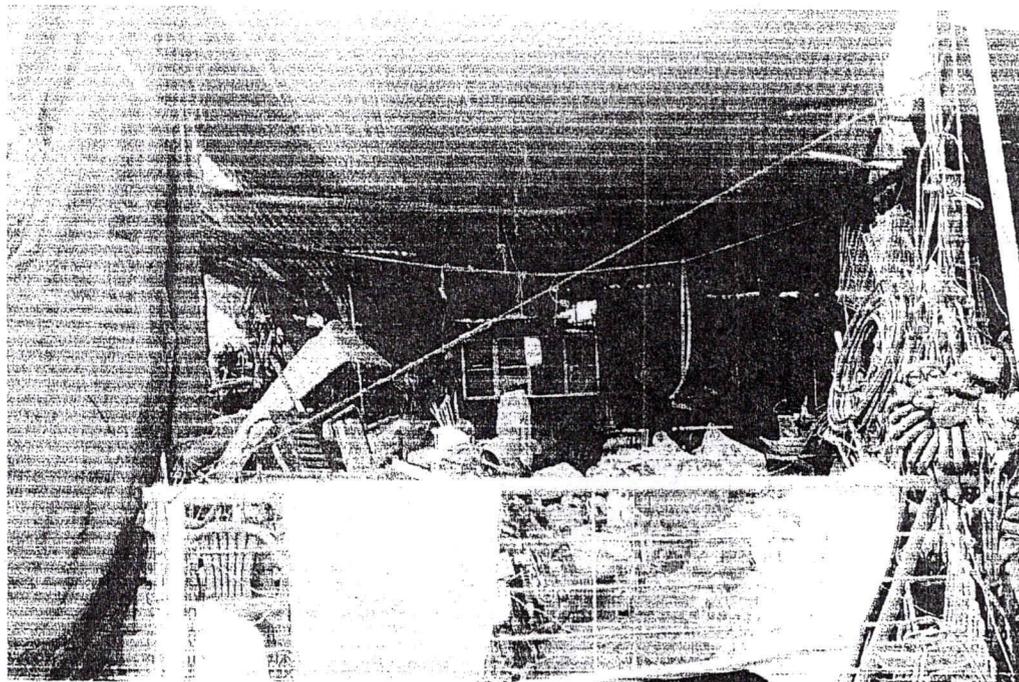
ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



372

115

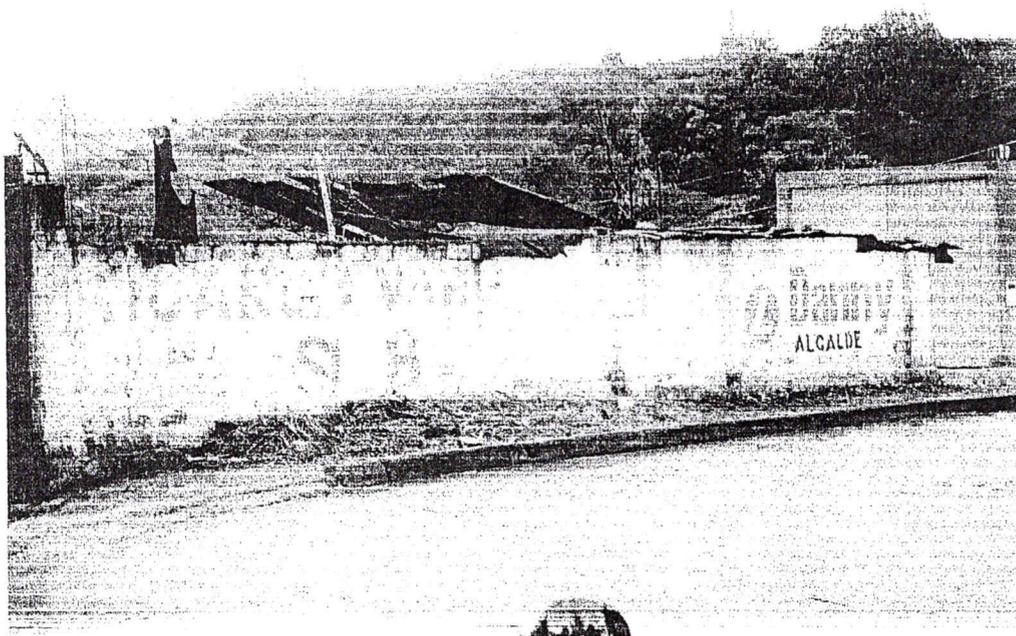
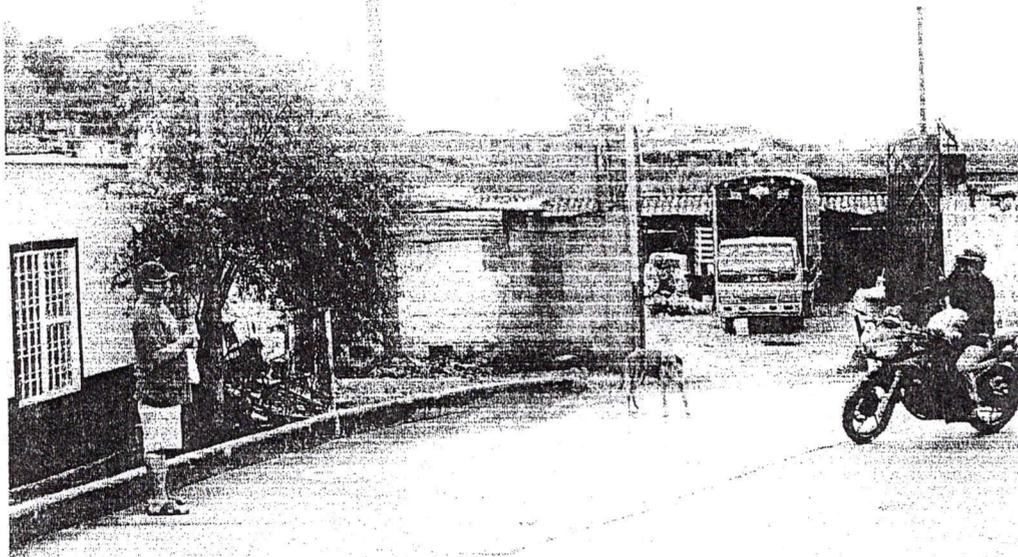
ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



Calle 36 No. 14-42 Oficina 409 Edificio Centro Empresarial tel. 6700177-
3184024930-3187173207-.Bucaramanga-Colombia.

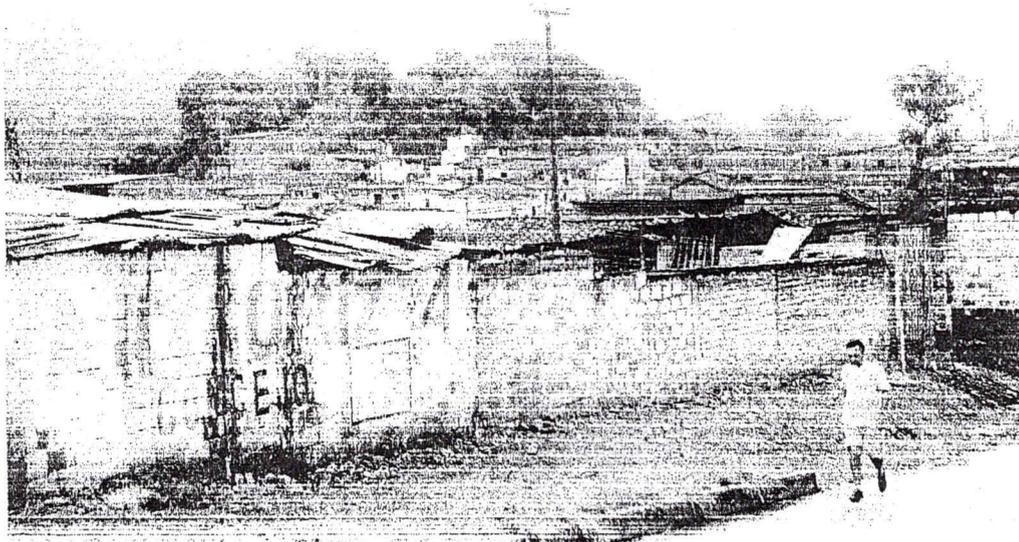
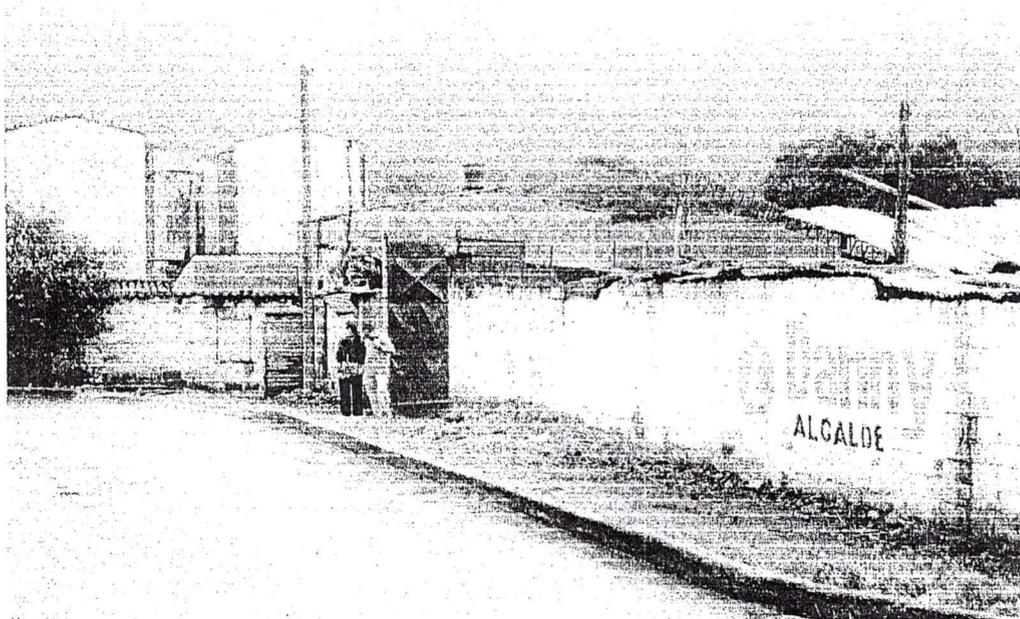
373
116

ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



374
117

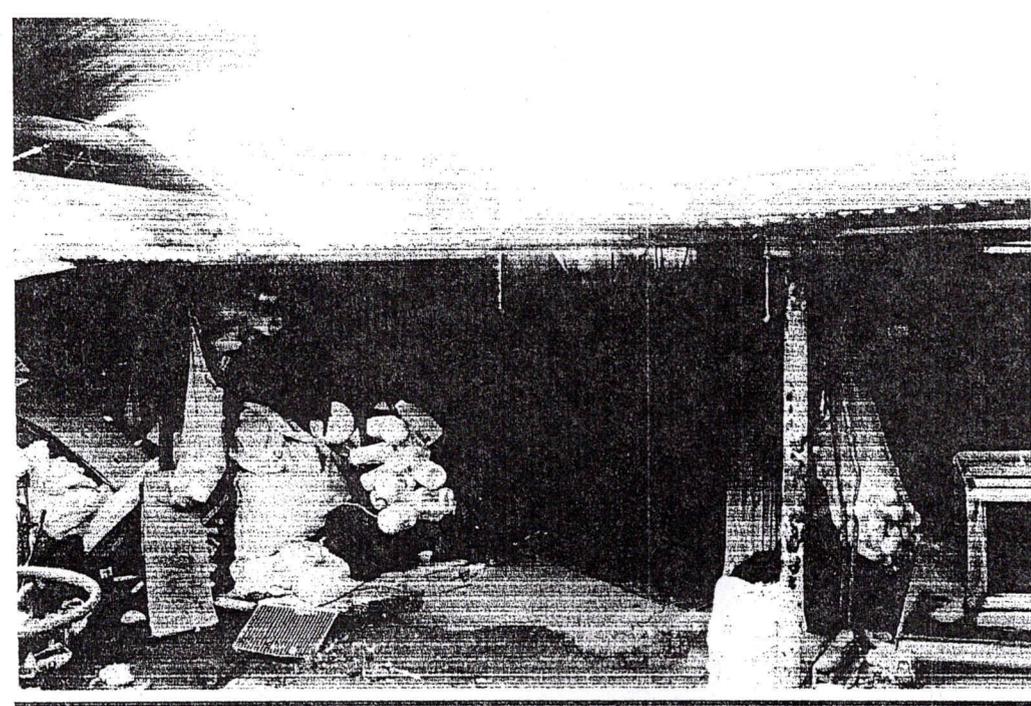
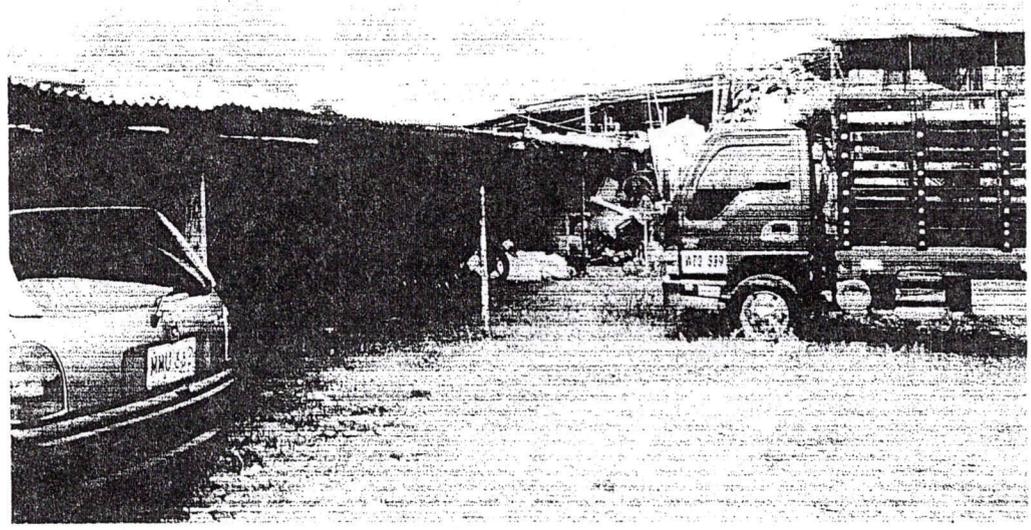
ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



Calle 36 No. 14-42 Oficina 409 Edificio Centro Empresarial tel. 6700177-
3184024930-3187173207-.Bucaramanga-Colombia.

375
118

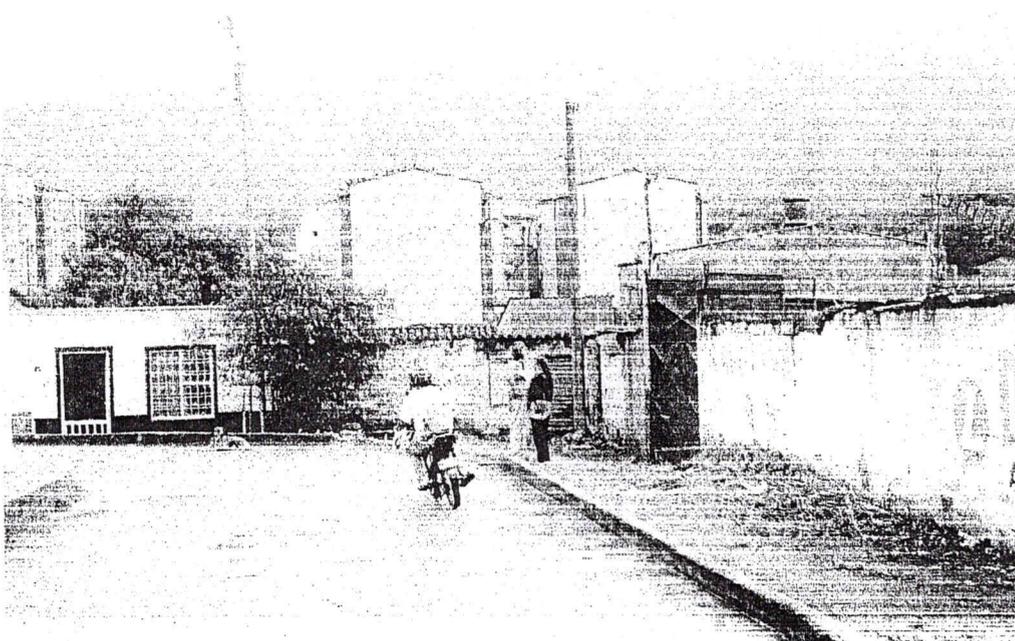
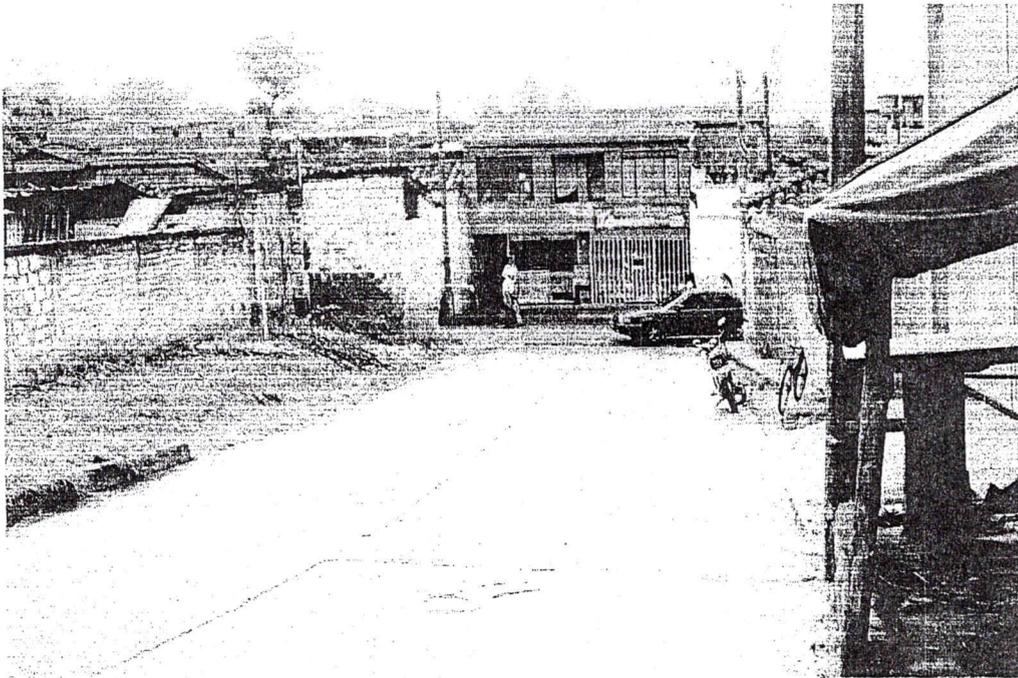
ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



Calle 36 No. 14-42 Oficina 409 Edificio Centro Empresarial tel. 6700177-
3184024930-3187173207-.Bucaramanga-Colombia.

326
119

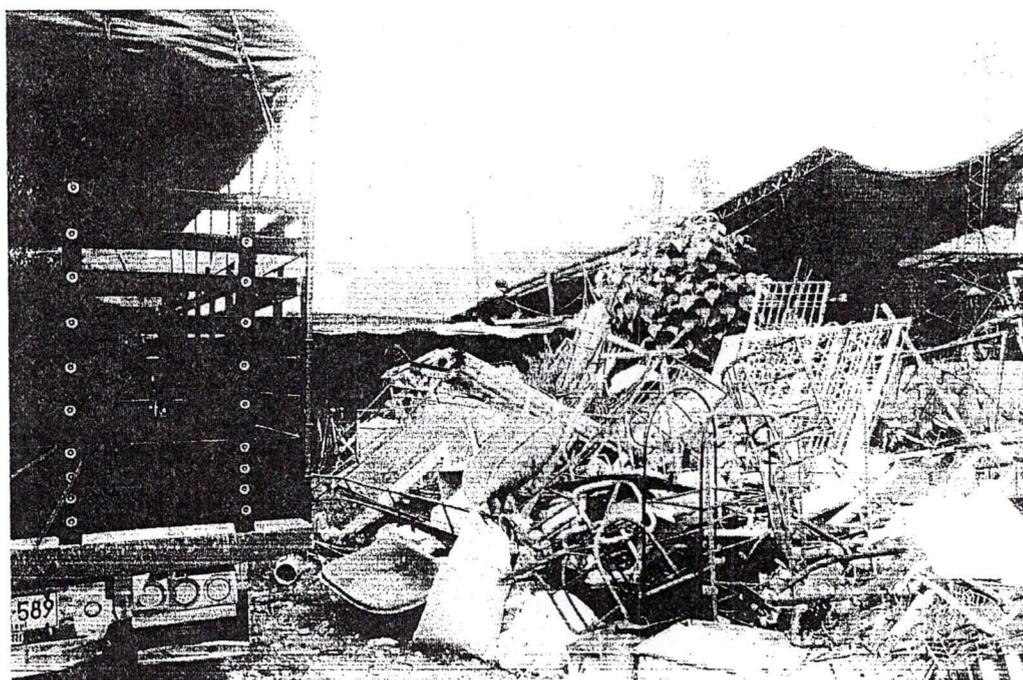
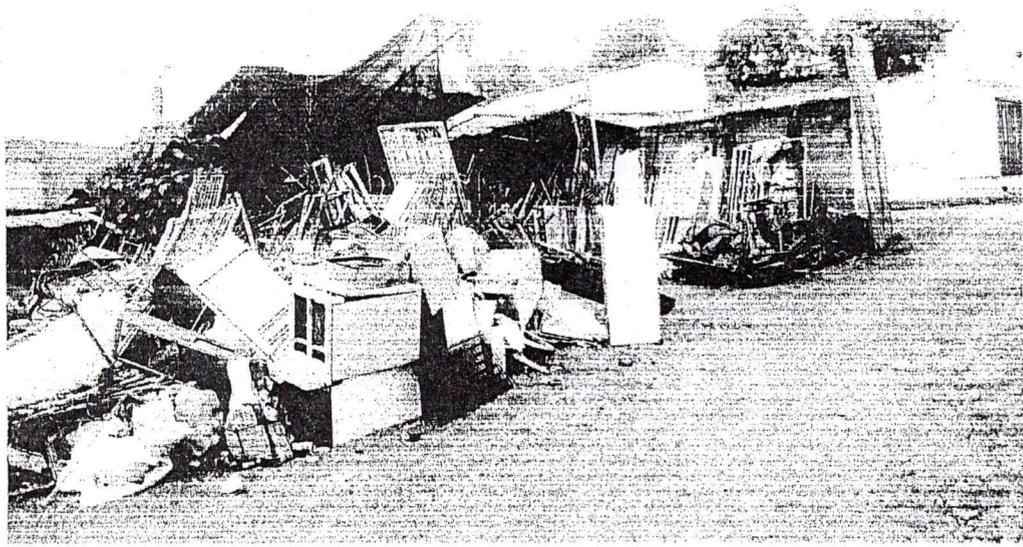
ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



Calle 36 No. 14-42 Oficina 409 Edificio Centro Empresarial tel. 6700177-
3184024930-3187173207-.Bucaramanga-Colombia.

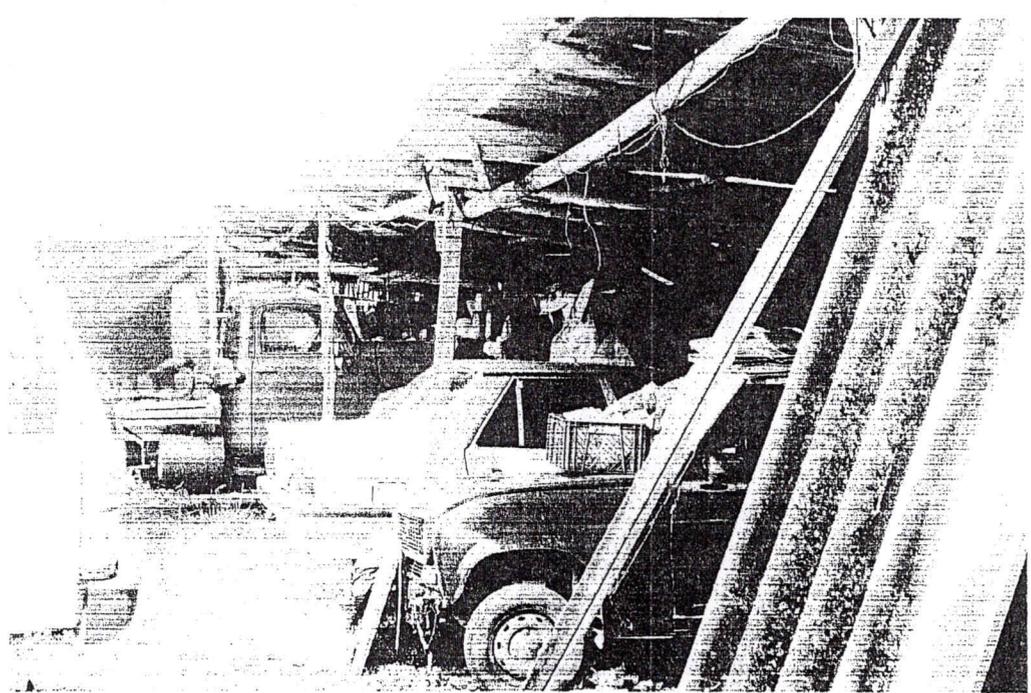
377
120

ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



378
121

ERNESTO BARAJAS CORDERO
TOPOGRAFO PROFESIONAL MAT.01-2499 C.N.P.T.
Carnet No. 07802013 C.S.J



Del señor juez:

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Barajas Cordero', written over a horizontal line.

Ernesto Barajas Cordero
C.C No.91.237.452 de Bucaramanga
T.P. No.01-2499 C.N.P.T.
Carnet. No. 07802013 C.S.J.

379
122

RADICACIÓN No. 2014-00104
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DILIGENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS

En Piedecuesta Sder., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo la hora de las dos de la tarde, fecha y hora señalada por auto calendarado el 25 de noviembre del 2014, para la diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIO, dentro del proceso ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00104-00, promovido por ARTURO GRIMALDOS SERRANO contra SECUNDINO PAREDES, LIBRADO ORTIZ, SILVERIO REY Y ELSA REY CANCINO, en su calidad de heredera determinada de PEDRO PABLO REY B y contra los herederos indeterminados de los causantes PEDRO PABLO REY B, LUIS E. FIGUEROA M, LUIS A FUENTES, JUAN FRANCISCO REY B, JOSE VICENTE PADILLA H, LUIS FRANCISCO URIBE S, MARCO ANTONIO ARENAS B, ERNESTO GOMEZ G, RAFAEL NAVAS O, SANTIAGO RUEDA N, MANUEL RUIZ F, MANUEL MARIA MORENO Y MANUEL ANTONIO PARRA B y contra las demás personas indeterminadas, el Señor Juez se declaró en Audiencia Pública en asocio del Secretario. Acto seguido se hace presente el Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO con T.P. No. 43.636 del C.S.J. y el testigo JUVENAL MOSQUERA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13.883.172 de Barrancabermeja, el señor PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRILO identificado con la cedula de ciudadanía No m5.705.364 de Piedecuesta Y LA SEÑORA RAQUEL ARGUELLO HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 28.295.301 Seguidamente se procede a tomar el juramento de rigor a los testigos con las advertencias constitucionales y legales para el efecto manifestaron decir la verdad en la declaración que proponen rendir.

RECEPCION DEL TESTIMONIO Del SEÑOR JUVENAL MOSQUERA HERNANDEZ

Indagado por sus anotaciones personales expuso: "Mi nombre es como quedó dicho, estado civil casado, tengo 60 años de edad, Grado de estudio bachillerato, recibo notificaciones en la calle 8 No 5 -89 barrio el centro del municipio de Piedecuesta me identifico con la cedula de ciudadanía No. 13.883.172 de Barrancabermeja PREGUNTADO: sírvase manifestar al despacho si conoce los motivos por los cuales ha sido citada rendir esta declaración en caso afirmativo haga un relato de los hechos: CONTESTO: Si tengo conocimiento para que he sido llamado a este despacho, para conocer el testimonio de don ARTURO GRIMALDOS, yo a don ARTURO los distingo hace más de veinte años desde cuando yo trabajaba como comandante de la estación de la policía nacional acá en piedecuesta, el cual me toco ir a cerciorarme, prácticamente como una invasión que hizo el señor alcalde MIGUEL ANGEL SANTOS, que como estaban en campaña política el prometió hacer unas canchas deportivas en el lote de don ARTURO, el cual trajo maquinaria del batallón caldas para explanar, también el señor monseñor ZULUAGA no me acuerdo la época en que el señor ZULUAGA fue a invadir el lote para hacer una casa para personas con problemas de drogadicción, PREGUNTADO: Sírvase concretar al despacho la fecha en que sucedieron los hechos narrados por usted en la respuesta anterior CONTESTO : no me acuerdo de la fecha porque hace como veinte años que me retire de la institución, en que estuve haciendo ese procedimiento PREGUNTADO: Antes a los hechos descritos por usted conoció o conocía al señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO en caso afirmativo porque motivos CONTESTO: Uno en la policía Nacional conoce muchos

amigos tanto en los procedimientos que va hacer uno y hay me lo hice yo amigo en ese procedimiento, hasta la fecha todavía somos amigos. PREGUNTADO puede informar usted la fecha en que hizo retiro de la policía Nacional CONTESTO: En enero de 1994 PREGUNTADO Precísele al despacho si los hechos que ha dado cuenta en la precedencia sucedieron antes o después del retiro de la policía CONTESTO: antes del retiro de la policía cuando eso yo tenía unos 10 o 12 años en la institución PREGUNTADO: Manifieste al despacho el sitio o lugar donde se encuentra ubicado el inmueble en que da cuenta de los hechos antes narrados CONTESTO: eso queda en el barrio hoyo grande ubicado entre la calle 14 entre carrea 5 y 4 y la calle 13 mas diagonal o frente al cementerio PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho para la fecha de los hechos en que condición actuó el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO en procura de la defensa de sus intereses respecto al inmueble antes mencionado por usted CONTESTO: El paso una demanda en contra del alcalde, el nos había comentado que el lote lo había comprado en una sociedad entre los papas del señor ARTURO GRIMALDOS y en esa época de la violencia no dejaban enterrar a los liberales en el cementerio por cuestión de los curas, entonces ellos compraron ese lote en sociedad para que cuando ellos se murieran los enterraran hay eran como unos 17 nos habían comentado PREGUNTADO: Tiene conocimiento usted a que persona o personas el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO en asocio de otras personas le compraron el inmueble CONTESTO: No tengo conocimiento a quien se le compro ese lote, como era en la época de la violencia, yo ni siquiera había nacido cuando ellos compraron ese lote PREGUNTADO: Informe igualmente al despacho si tiene conocimiento que otras personas aparecen o están registrados como copropietarios del referido bien CONTESTO: No señor, no tengo conocimiento quienes son los socios del bien, lo único que yo sé es que don ARTURO GRIMALDOS tiene la posesión de hace más de 20 años por parte del papa. PREGUNTADO: Según su respuesta anterior manifieste al despacho que persona ejerce la posesión sobre el inmueble ubicado en la calle 14 No 4 impar del barrio hoyo grande de esta comprensión municipal . CONTESTO: El único que yo conozco es don ARTURO porque yo lo he acompañado a veces a cobrar el arriendo cuando no se lo traen a la casa, el arriendo la paga un señor que se llama MANUEL o a veces viene la esposa una señora mona y se lo trae a la casa PREGUNTADO Manifiesta usted en una de sus respuestas anteriores que el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO adquirió la propiedad en asocio de otras personas respecto del inmueble antes precitado. Tiene conocimiento usted si el citado ARTURO GRIMALDOS SERRANO rinde cuentas o ejerce la administración del inmueble en nombre de los otros copropietarios CONTESTO: El no le rinde cuentas a nadie, el es el único, yo lo acompaño a cobrar el arriendo, vamos en un taxi, el nos espera y de una vez nos regresamos de eso vive, del arriendo que le pagan en el lote alla tienen una chatarrería y parqueadero para carros PREGUNTADO: Manifieste al despacho si tiene conocimiento de que fecha o época el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO viene ejerciendo la posesión desconociendo a otros poseedores o propietarios CONTESTO: El tiene posesión desde la fecha que murió el papa hace más de 30 años, el recibió la posesión del papa que era el que administraba el lote PREGUNTADO: Conoció usted el padre del señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO CONTESTO: No señor al no lo distinguí PREGUNTADO: Manifiesta usted en su respuesta anterior que el señor Padre de don ARTURO GRIMALDOS SERRANO tenia la administración del predio. Puede explicar al despacho cuáles son esos actos de administración que hace usted referencia CONTESTO: si porque mismo don ARTURO nos había comentado que el papa era el que administraba el lote ahí. El papa de don ARTURO era propietario de una parte del total de los 17 socios, el tenia toda la posesión yo creo que no le rendía cuentas a nadie. PREGUNTADO: Al mencionar usted el termino de administración que ejercía el señor padre de ARTURO GRIMALDOS SERRANO quiere indicar con ello que

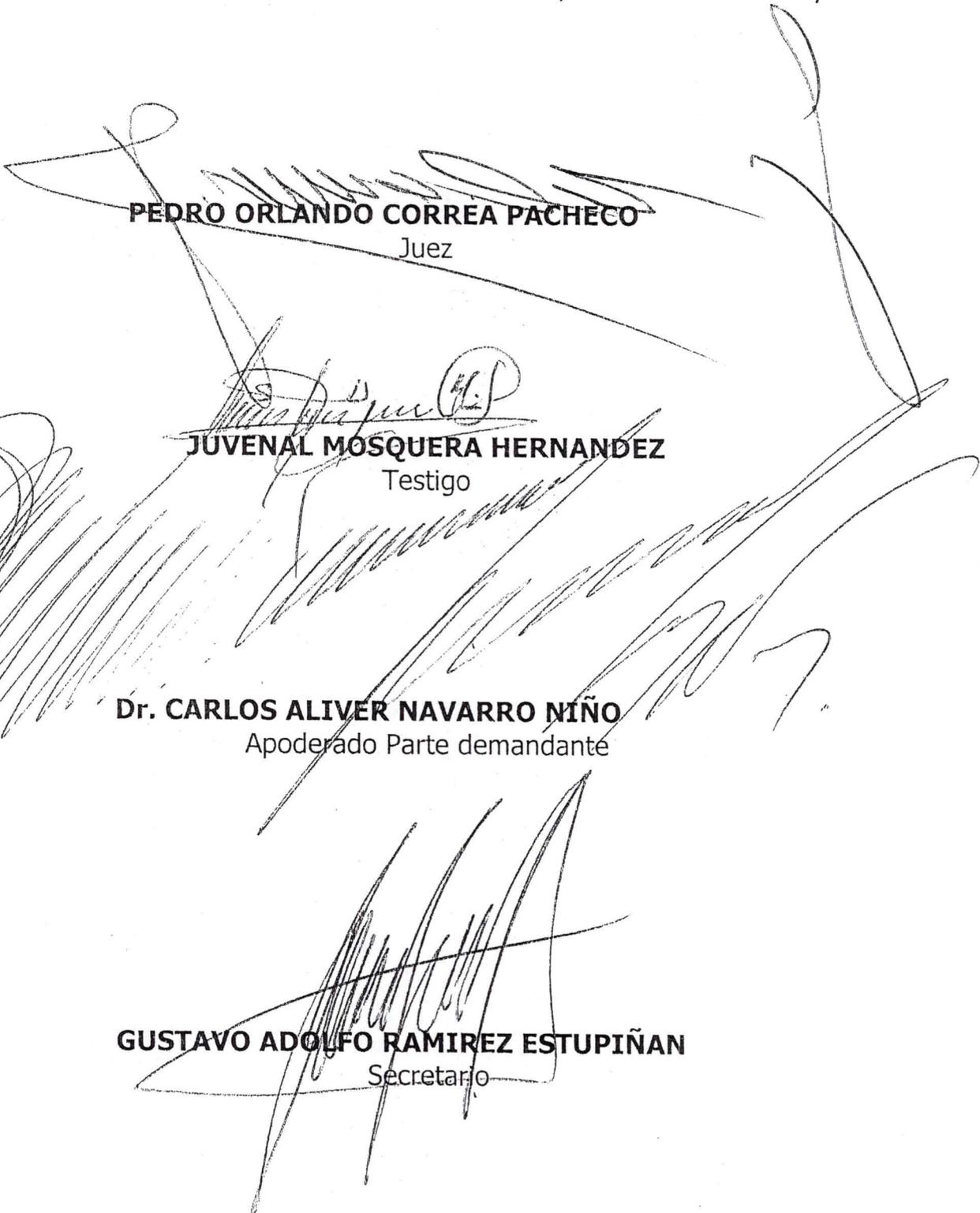
estaba obligado a rendir cuentas, o que rendía cuentas a los otros 16 copropietarios del inmueble CONTESTO: Que yo tenga conocimiento don ARTURO GRIMALDOS me conto que ese lote lo habían comprado para ellos le hiciera la sepultura sagrada a ellos. De si entrega cuentas a los otros socios si no tengo conocimiento. PREGUNTADO puede indicar al despacho cuales son los actos que ejerce el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO sobre el inmueble antes indicado como señor y dueño CONTESTO: La única que se es que lo tiene arrendado a don MANUEL desde el 2001 a veces se le demora unos meses, pero el siempre me dice acompáñeme a cobrar el arriendo que no me lo han traído PREGUNTADO: conoce usted al señor ARTURO DIAZ QUESADA en caso afirmativo cuanto tiempo hace y porque motivos CONTESTO: A ese señor ARTURO DIAZ QUESADA lo distingo porque don ARTURO no lo presentó que como es comisionista inclusive le iba a comprar, o le iba a robar una parte a don ARTURO una 17 parte del inmueble porque el como que perdieron una demanda es decir del pleito de la escritura que le hizo don ARTURO GRIMALDOS a don ARTURO DIAZ para que le diera un plata para hacer la sucesión que si ganaba el pleito el ARTURO DIAZ quedaba con la parte pero como se perdió el pleito ARTURO DIAZ QUESADA perdió. PREGUNTADO tiene conocimiento usted en qué fecha celebraron el contrato de compraventa sobre una 17 parte del inmueble los señores ARTURO GRIMALDOS y ARTURO DIAZ CONTESTO: no tengo conocimiento exacto para que fecha fue pero eso fue hace mas de 10 años PREGUNTADO: Manifieste al despacho si le consta que el señor ARTURO DIAZ QUESADA haya tomado posesión material del respectivo inmueble CONTESTO: En ningún momento ha tomado posesión ese señor del predio. El único que yo conozco que tiene posesión sobre ese predio es el señor ARTURO GRIMALDOS PREGUNTADO: que otras personas han estado usufructuando el bien en calidad de arrendatarios CONTESTO: el único que yo conozco es al señor MANUEL anteriores si hay pero no me acuerdo nombres había uno que le había arrendado para pastorear ganado una vez PREGUNTADO: Diga al despacho si tiene conocimiento que persona ha actuado como arrendador con las otras personas que afirma usted han tenido el inmueble en calidad de arrendatarios CONTESTO: el único que arrienda el lote es DON ARTURO GRIMALDOS PREGUNTADO: Al proceso obran contratos de arrendamiento donde los señores ARTURO GRIMALDOS SERRANO y ARTURO DIAZ QUESADA obran como arrendadores del inmueble materia de este proceso, los cuales obran a los folios 234 al 237 que se le ponen de presentes al testigo, como se explica usted si en respuestas anteriores ha manifestado que el inmueble solamente lo ha dado en arrendamiento el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO CONTESTO: Pues que yo tenga conocimiento yo solamente he ido con don ARTURO GRIMALDO a cobrar el arriendo, si yo no estoy esta don PEDRO ANTONIO HERNANDEZ y cualquiera de los dos lo acompañamos a cobrar el arriendo, yo siempre he ido a cobrar el arriendo por lo que es un abuelo ya de noventa y pico de años, yo lo acompaño como amigo sin ánimo de lucro para que no le pase nada porque yo fui policía. PREGUNTADO: En el trascurso de la diligencia ha manifestado usted que ha acompañado usted al señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO a cobrar el arriendo al señor MANUEL. Durante el tiempo que afirma conocer al antes nombrado ha tenido la oportunidad usted de acompañar al señor GRIMALDOS a cobrar los cánones de arrendamiento a otras personas que hayan actuado como arrendatarios del inmueble CONTESTO: No solamente a cobrarle a MANUEL o a veces a la mona que es la esposa de MANUEL del resto a cobrar a nadie más ACTO SEGUIDO se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al testigo quien procedió de la siguiente manera PREGUNTADO: Al comienzo de esta diligencia usted manifestó al despacho que al predio de don ARTURO GRIMALDOS SERRANO le hicieron actos perturba torios por parte de un alcalde de la localidad y monseñor ZULUAGA y que tales actos están circunscritos antes de su retiro de la policía nacional

en enero de 1994. Precísele al recinto si lo que usted quiere decir es que desde antes de esa fecha de 1994 Con ARTURO GRIMALDOS SERRANO defendió jurídicamente el predio ya identificado tanto del alcalde de la época como del citado monseñor ZULUAGA CONTESTO: El defendió prácticamente lo que era de él, lo defendió porque eso era como una herencia del papa, PREGUNTADO detalle si sabe en qué consistió la defensa de los intereses de don ARTURO GRIMALDOS SERRANO respecto del inmueble ya referido en esta diligencia CONTESTO: Prácticamente demandar jurídicamente al alcalde, porque él quería tomar posesión para hacer un polideportivo, y con respecto a monseñor prácticamente llevar jóvenes con problemas de drogadicción, don ARTURO GRIMALDOS demandó al alcalde y a monseñor no tengo conocimiento que demanda, pero él si demandó eso jurídicamente y ganó. PREGUNTADO: Precísele y aclárele al despacho la época en que según usted en respuesta anterior al comienzo de la diligencia dice usted que el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO recibió en posesión en 1982 por la muerte de su señor padre el cual no recuerda en este momento su nombre, indíquelo al recinto si desde esa fecha 1982 el señor GRIMALDO SERRANO ha venido ejercitando los actos propios del señorío y del dominio del inmueble lote de terreno del barrio hoyo grande CONTESTO: Si más o menos desde esa fecha ha tenido posesión total del lote y no le rinde cuentas a nadie PREGUNTADO: Precísele al despacho cual es el alcance de la respuesta que ha dado en la diligencia respecto de la 17 parte que enuncia usted de venta de don ARTURO GRIMALDOS al señor ARTURO DIAZ QUESADA y concretamente sobre la contraprestación de un pleito para que DIAZ QUESADA quedara como copropietario del lote CONTESTO: Que si el pleito se gana DIAZ QUESADA quedaba con la 17 parte, pero como se perdió entonces el señor DIAZ QUESADA no tenía ya nada que hacer para poder tomar posesión. PREGUNTADO: Sírvase manifestar quien paga el impuesto o ha pagado los impuestos prediales o complementarios que el municipio cobra respecto del lote del barrio hoyo grande ya identificado CONTESTO: Desde que yo tengo conocimiento los impuestos los ha pagado don ARTURO GRIMALDOS SERRANO, que incluso le pidió prestado a don GILBERTO el dueño de FORMACOL para pagar los impuestos porque debía muchos años atrás. El me pidió el favor que le reclamara los recibos de impuestos tanto de la casa como del lote entonces como de la casa si llegaba barato el impuesto el me decía que se lo pagara, el otro si lo dejaba amontonar como era más capital el que se debía le tocó decirle a don Gilberto que le prestara. PREGUNTADO: Recuerda usted cuantos años pago de impuestos según el préstamo que le tomó al señor GILBERTO el de FORMACOL CONTESTO debía más de 15 años y los pago don ARTURO GRIMALDOS. PREGUNTADO: Sírvase precisar si sabe a este despacho si por la época de los contratos en que aparecen los dos ARTUROS GRIMALDOS y DIAZ QUESADA arrendando en enero 14 de 2002 por seis meses y en octubre primero de 2002 era la misma fecha, si sabe del presunto negocio referido por usted respecto del pleito que DIAZ QUESADA le patrocinaba GRIMALDOS SERRANO para que este se quedara con una parte del lote CONTESTO: Si por esa época era que se estaba adelantando el pleito que perdió GRIMALDOS SERRANO. PREGUNTADO: En suma o resumen precísele al despacho que persona es la que en definitiva ha mandado dispuesto, ordenado, los actos de señorío y dominio, de defensa judicial y jurídica de pago de impuestos y demás después del 27 de diciembre de 2002 respecto del lote del barrio hoyo grande ya identificado CONTESTO: Hay el que yo conozca es el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO el que paga el impuesto defiende todo, él dispone del lote, no le rinde cuentas a nadie, el arrendatario le paga completo el canon de arrendamiento a don ARTURO GRIMALDOS SERRANO PREGUNTADO: Infórmele al despacho si don ARTURO GRIMALDOS SERRANO tiene que rendirle cuentas, particiones, informes y demás al señor ARTURO DIAZ QUESADA u a otras personas con respecto al lote del barrio hoyo grande del que hemos tratado en esta diligencia CONTESTO: El no le

rinde cuenta a nadie, a ningún heredero ni al señor DIAZ QUESADA el arriendo es para él solito.

Teniendo en cuenta la hora en que termina esta prueba, el despacho dispone fijar como nueva fecha para la recepción de los testimonios de los señores PEDRO ANTONIO HERNANDEZ CARRILO y la señora RAQUEL ARGUELLO HERNANDEZ el día seis (06) de febrero de 2015 a la hora de las nueve (09:00) de la mañana decisión que se les comunica a los antes prenombrados quienes se encuentran presentes en el estrado judicial. Esta decisión queda notificada por estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron firmándola y de observo lo de ley.



PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO
Juez

JUVENAL MOSQUERA HERNANDEZ
Testigo

Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO
Apoderado Parte demandante

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESTUPIÑAN
Secretario

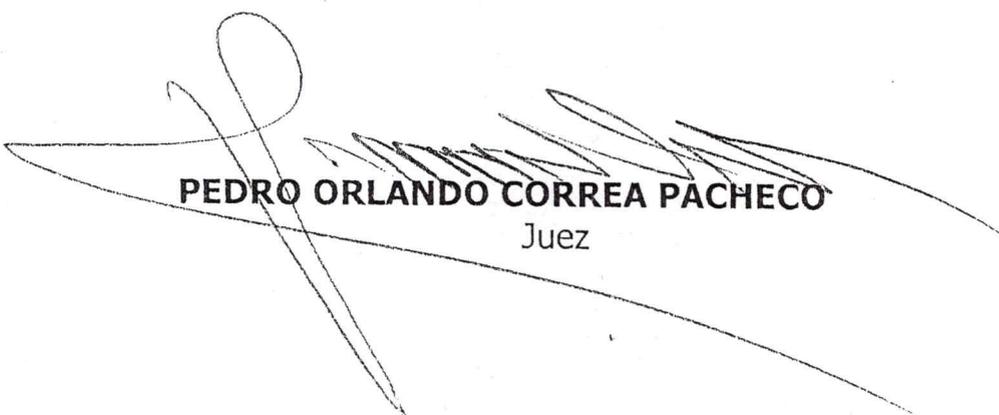
384.
127

RADICACIÓN No. 2014-00104
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DILIGENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS.

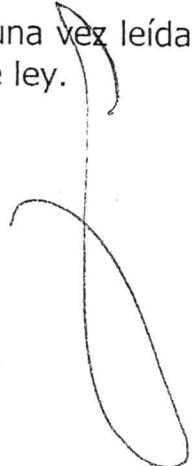
En Piedecuesta Sder., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana, fecha y hora señalada por auto calendado el 25 de noviembre del 2014, para la diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIOS, dentro del proceso ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00104-00, promovido por ARTURO GRIMALDOS SERRANO contra SECUNDINO PAREDES, LIBRADO ORTIZ, SILVERIO REY Y ELSA REY CANCINO, en su calidad de heredera determinada de PEDRO PABLO REY B y contra los herederos indeterminados de los causantes PEDRO PABLO REY B, LUIS E. FIGUEROA M, LUIS A FUENTES, JUAN FRANCISCO REY B, JOSE VICENTE PADILLA H, LUIS FRANCISCO URIBE S, MARCO ANTONIO ARENAS B, ERNESTO GOMEZ G, RAFAEL NAVAS O, SANTIAGO RUEDA N, MANUEL RUIZ F, MANUEL MARIA MORENO Y MANUEL ANTONIO PARRA B y contra las demás personas indeterminadas, el Señor Juez se declaró en Audiencia Pública en asocio del Secretario. Acto seguido se hace presente el Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO con T.P. No. 43.636 del C.S.J. y el testigo MANUEL ROJAS FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13.925.750 de Málaga, se deja constancia que las demás partes y demás testigos no se hicieron presentes. Teniendo en cuenta que en la diligencia de inspección judicial practicada el día de ayer se dispuso suspender la declaración del SEÑOR MANUEL ROJAS FLOREZ como quiera que estaba citado como testigo para el día de hoy el despacho dispone continuar con la respectiva diligencia para lo cual procede a conceder la palabra al Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO a efectos de que continúe con el interrogatorio PREGUNTADO: Sírvase manifestar desde cuando tiene usted don MANUEL conocimiento de haber conocido al señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO CONTESTO: desde que celebramos el contrato desde el 2007 creo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar a que persona exclusivamente le ha cancelado usted como arrendatario el canon de arrendamiento por el predio que usted ocupa en la calle 14 No 4 Impar del barrio hoyo grande del municipio de Piedecuesta CONTESTO al señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO con el tenemos contrato, a él le pagamos el arriendo, con él es el único que nos entendemos PREGUNTADO: Sírvase manifestarle al despacho si el señor ARTURO DIAZ QUESADA lo ha intimado a usted para que le cancele algún valor por ocupar el inmueble CONTESTO: el no ha ido por allá, el un día fue por allá a mirar un chasis que tiene allá, pero no nos dijo nada que le pagáramos arriendo a él. Al único que le pago arriendo es al señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron firmándola y de observo lo de ley.



PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO

Juez



12923750 21
MANUEL ROJAS FLOREZ
MANUEL ROJAS FLOREZ.
Testigo

Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO
Apoderado Parte demandante

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESTUPIÑAN
Secretario

RADICACIÓN No. 2014-00104
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DILIGENCIA DE INTERROGATORIOS DE PARTE.

En Piedecuesta Sder., a los veintinueve días (29) días del mes de enero de dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana, fecha y hora señalada por auto calendado el 25 de noviembre del 2014, para la diligencia de INTERROGATORIOS DE PARTE por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE PIEDECUESTA, dentro del proceso RADICADO 2014-00104-00, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA contra SECUNDINO PAREDES, LIBRADO ORTIZ, SILVERIO REY Y ELSA REY CANCINO, en su calidad de heredera determinada de PEDRO PABLO REY B y contra los herederos indeterminados de los causantes PEDRO PABLO REY B, LUIS E. FIGUEROA M, LUIS A FUENTES, JUAN FRANCISCO REY B, JOSE VICENTE PADILLA H, LUIS FRANCISCO URIBE S, MARCO ANTONIO ARENAS B, ERNESTO GOMEZ G, RAFAEL NAVAS O, SANTIAGO RUEDA N, MANUEL RUIZ F, MANUEL MARIA MORENO Y MANUEL ANTONIO PARRA B y contra las demás personas indeterminadas, el Señor Juez se declaró en Audiencia Pública en asocio del Secretario. Se deja constancia de la presencia del demandante ARTURO GRIMALDOS SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 5.538.291 de Bucaramanga su apoderado judicial Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO con T.P. No. 43636 del C.S.J.; se deja constancia que la parte demandada ni su apoderado se hicieron presentes a esta diligencia. Seguidamente se procede a tomar el juramento de rigor al demandante los testigos con las advertencias constitucionales y legales para el efecto manifestó decir la verdad en la declaración que proponen rendir.

INTERROGATORIO DE PARTE SEÑOR ARTURO GRIMALDOS SERRANO

Indagado por sus anotaciones personales expuso: "Mi nombre es como quedó dicho, estado civil soltero, tengo 91 años de edad, Grado de estudio primaria, residente en la calle 7 No 5 -72 -74 barrio el centro del municipio de Piedecuesta, me identifico con la cedula de ciudadanía No. 5.538.291 de Bucaramanga. PREGUNTADO: sírvase precisar al despacho a partir de qué fecha ejerce usted la posesión material plena sobre la totalidad del predio ubicado en la calle 14 No 4 Impar de esta compresión municipal CONTESTO: Desde que murió mi Papa JUAN SERRANO HIJUELOS el murió en 1982, PREGUNTADO: cuales han sido los actos que ha ejercido usted con el ánimo de señor y dueño y de dominio sobre el bien antes referenciado CONTESTO: cuando mi papa murió yo empecé a ir al lote porque ya quedaba el lote solo, hay entonces yo empecé a atender el lote, y cuando el señor Alcalde señor MIGUEL ANGEL SANTOS se tomó el lote diciendo que los vecinos le dijeron que ese era un lote vacío desocupado para botar basura entonces las preguntas que le hicieron a los amigos allá del alcalde en el lote, le preguntaron si ellos habían visto una vaca en el lote y le contestaron que si, después le preguntaron a otro de los amigos del alcalde que si el había visto la vaca en el lote entonces también dijo que si,

entonces ya terminado eso, llego el fallo si 'alcalde tenia la razón o yo, entonces como yo lo tenia arrendado al señor DANIEL PRADA MENESES para que pastoreara la vaca alla, entonces me dieron el fallo a favor mío. Yo le cobraba por el arriendo era como mil o dos mil pesos de guardar la vaca de pastoreo, no me acuerdo la fecha de esos hechos pero de eso hay constancia en el expediente de lo que se adelanto contra el señor alcalde PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si en la compraventa celebrada con el señor ARTURO DIAZ QUESADA del 50 % de una 17 parte del inmueble materia de la litis, al antes prenombrado le hizo entrega de la posesión CONTESTO: Es que yo prácticamente yo no sé la vendí., el prácticamente me la robo, yo digo eso porque él me llevo a la casa a almorzar y cuando salimos de la casa pasamos por frente de la notaria primera de Bucaramanga y entonces al llegar al frente de la notaria faltaban 5 minutos para las doce me dijo entremos aquí, entonces entramos y al entrar uno de los empleados de la notaria llego con una especie de escritura y se la entrego a ARTURO DIAZ QUESAD y me dijo firme aquí rápido yo enseguida cogí la escritura y firme al firmar yo la fui a abrir para leerla y él me la quito y me dijo no porque ya son las doce, entonces resulta que esa escritura que yo firme era la venta del 50% de la parte de mi papa, entonces así es para el decir que el me compro el 50% pero yo nunca le he vendido, el señor ARTURO DIAZ QUESADA no tomo posesión del inmueble PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho porque razón el señor ARTURO DIAZ QUESADA con usted aparecen suscribiendo los contratos de arrendamiento fechados el 14 de enero de 2002 y 1 de octubre de 2002 en los que arriendan el inmueble el primero de ellos a VICTOR JULIO CABALLERO y ANTONIO JAIMES JEREZ y el segundo a JOSE ANTONIO JAIMES JEREZ respectivamente documentos que obran a los folios 234 al 237 del expediente principal, si en respuesta anterior ha manifestado que no hizo entrega de la posesión del inmueble al señor ARTURO DIAZ QUESADA CONTESTO: Porque él tiene un hermano que tenía una agencia de arrendamientos y entonces me dijo que fuéramos allá para que el nos arrendara el lote, el me llevaba a la casa a almorzar y entonces yo al tomarme la sopa al rato empezaba a sentir mareos, como se le había dado el lote para que lo arrendada al hermano entonces el que tenía que figurar en el recibo era el hermano no él, ahí fue cuando él se metió arrendarlo y a figurar en el contrato PREGUNTADO: Igualmente a los folios 238 al 241 del expediente obran dos contratos de arrendamiento comercial sobre el inmueble materia del proceso fechado el dia 01 de mayo de 2004 y el segundo el 01 de julio de 2004 en que el señor ARTURO DIAZ QUESADA en calidad de arrendador hace entrega del inmueble a los señores JUAN BUENO PEÑA y JOSE WILFRIDO LEON FLOREZ en calidad de arrendamiento, explique porque el señor ARTURO DIAZ QUESADA actúa en dicha calidad CONTESTO: Porque yo como le he contado el me echaba unas gotas en el almuerzo y yo iba a la oficina de arrendamientos que tenia el hermano de ARTURO DIAZ QUESADA no recuerdo donde quedaba la oficina como hace tiempo que pasaron esas cosas, y por eso los contratos están a nombre de el. PREGUNTADO informe al despacho si usted de manera personal celebro algún contrato o negocio jurídico para entregar la administración del inmueble al hermano del señor ARTURO DIAZ QUESADA CONTESTO: Es que no estoy muy bien seguro, me parece que se le entrego al hermano que tenia la agencia de arrendamientos para que él lo arrendara.

PREGUNTADO: Manifieste al despacho de los cánones de arrendamiento que pudieran haber sido recibidos por parte del hermano del señor ARTURO DIAZ QUESADA, tuvo partición o no el señor ARTURO DIAZ QUESADA. CONTESTO: El me daba una parte del arriendo a mí en dinero y me daba un recibo, pero no recuerdo donde están esos recibos. PREGUNTADO: Indíquele al despacho cual era la razón para que el señor ARTURO DIAZ QUESADA no hiciera entrega de la totalidad del valor de los cánones de arrendamiento recibidos por el hermano de este CONTESTO: Yo no sé porque él me descontaba, es que no tengo los recibos, PREGUNTADO: Hizo usted reclamo al señor ARTURO DIAZ QUESADA en razón a que no le entregaba el valor completo del arriendo, así como lo pagaban los arrendatarios CONTESTO: No, no le hacía reclamo porque yo andaba perdido de la cabeza, PREGUNTADO. Recuerda usted que valor cancelaba al hermano de don ARTURO DIAZ QUESADA por concepto de administración del inmueble CONTESTO: A mi daban los recibos creo que por ciento cincuenta o ciento sesenta pesos PREGUNTADO: Con su respuesta anterior quiere decir que don ARTURO DIAZ QUESADA o el hermano de este se descontaban de los cánones de arrendamiento la cuota de administración CONTESTO: Tal vez porque yo creo que ellos me descontaba la plata porque el me llevaba a la casa a almorzar PREGUNTADO: Puede informar al despacho cual fue el tiempo o termino en que el hermano del señor ARTURO DIAZ QUESADA administro el inmueble CONTESTO: Eso si no recuerdo pero eso fue hace bastante tiempo, eso está en los contratos de arrendamiento, PREGUNTADO: Sirvase manifestar al despacho de manera concreta que clase de contratos o negocios jurídicos ha celebrado con el señor ARTURO DIAZ QUESADA CONTESTO: es que yo directamente no he hecho contratos porque en lugar de figurar el hermano de el, el hizo un documento donde explicaba que se estaba haciendo un juicio de pertenencia y entonces que si el juicio se ganaba el se ganaba el 50 % de la sucesión de mi papa y el 50 % del lote, entonces el abogado que yo tenía en ese momento era el Dr GABRIEL FERREIRA y estando hablando con ARTURO DIAZ QUESADA un día llego el DR GABRIEL FERREIRA y me dijo les traigo una noticia y entonces yo a lo que dijo eso entonces le dije me hace el favor y me explica que paso, la noticia fue que el juicio se perdió, entonces al perderse el juicio el perdía todo el 50 % de la sucesión y el 50 % del lote ese documento lo hizo ARTURO DIAZ QUESADA, entonces el a perder el juicio perdió todo. PREGUNTADO: En el trascurso de este negocio que usted ha hecho referencia es decir del documento que celebraron sobre el 50 % que recibiera de la sucesión de su señor padre el el 50 % del resto de inmueble, usted hizo entrega de la posesión al señor ARTURO DIAZ QUESADA CONTESTO: no señor, yo no le entregue el inmueble a él, únicamente se hizo el contrato nada más. PREGUNTADO: Ha suscrito contratos de arrendamiento usted con el señor ARTURO DIAZ QUESADA es decir ha entregado en arrendamiento el inmueble CONTESTO si por medio de un contrato, no recuerdo bien la fecha PREGUNTADO : Sírvase manifestar al despacho si reconoce el contrato de arrendamiento que aparece el 01 de marzo de 2004 por medio del cual usted como arrendador hace entrega del inmueble al señor ARTURO DIAZ QUESADA en calidad de ARRENDATARIO documento que obra al folio 340 del expediente y si la firma en el impuesto es la que usted utiliza en todos sus actos públicos y privados se deja constancia que se le pone

de presente al declarante los folios en mención CONTESTO si esa es la firma mia y reconozco el documento PREGUNTADO: Manifieste al despacho porque razon la facturas de servicios públicos expedidas por la electrificadora de Santander que obran a los folios 312 al 316, se expidieron a nombre de ARTURO DIAZ QUESADA y no a usted. se deja constancia que se le pone de presente al declarante los folios en mención CONTESTO: Resulta que como yo le había arrendado el lote a ARTURO DIAZ QUESADA y para los lotes no dan nomenclatura ya había ido a pedir el servicio para instalar la luz entonces ARTURO DIAZ se fue a la compañía eléctrica y hablo con unos empleados de allá y vinieron y le instalaron la luz eléctrica porque él le puso nomenclatura al lote, y puso un contador eléctrico trifásico lo instalo porque en el lote hay una parte de abajo que esta Techada, porque el quería en la parte que esta techada hacer locales y a cada local ponerle un contador y a cada uno cobrarle la plata, como nadie se le acerco a ese negocio de los locales entonces la compañía eléctrica llego y le corto la luz eléctrica pero el no la retiro de la compañía quedo debiendo un plata como 150.000 no estoy bien seguro, como el no retiro la luz , el recibo siguió llegando todos los meses, por eso es que los recibos de luz llegan a nombre de el, y el quedo debiendo millones, yo fui y pase el informe a la electrificadora de quien había hecho el daño, donde vivía, en ese momento la cuenta iba como en treinta millones o mucho mas, entonces yo me fui a la compañía de la luz a preguntar si el señor ARTURO DIAZ había pagado esa cuenta de la luz entonces me dijeron que fuera donde una abogado de la compañía eléctrica, entones yo llegue donde el abogado y le informe que iba a saber del asunto de la luz de ARTURO DIAZ QUESADA y él me manifestó que tenía que pagarle honorarios y yo le dije que no podía pagar esos honorarios, yo no sé si esa cuenta se pago o se debe, pero esa es la razón para que lleguen los recibos a nombre de el PREGUNTADO: El señor ARTURO DIAZ QUESADA le solicito su consentimiento para hacer las instalaciones de la luz eléctrica sobre el predio CONTESTO: No porque el llego a pedirme permiso para que le instalara la luz y yo le dije que no. CONTESTO: Que otras mejoras se han realizado sobre el inmueble y que persona las ha hecho CONTESTO: Yo he hecho las mejoras, los techos que hay allá, esos techos los hice yo, las piezas que hay allá las hicieron los inquilinos sin permiso, lo que está construido en el lote lo hice yo, yo arrende a MANUEL ROJAS FLOREZ para un parqueadero y lo convirtió en compra y venta de chatarra y bodegas de reciclaje, yo no le di permiso para eso, el me paga mensualmente \$600.000 ellos me los llevan personalmente a la casa PREGUNTADO Manifieste al despacho si usted le da participación al señor ARTURO DIAZ QUESADA de los \$600.000 que recibe por concepto de arriendo de parte del señor MANUEL ROJAS FLOREZ CONTESTO: Nada ni un centavo PREGUNTADO: Antes a la fecha que de manera personal usted entrego en arrendamiento el inmueble al señor MANUEL ROJAS FLOREZ, este había estado habitando este inmueble en caso afirmativo en qué condiciones CONTESTO: El estaba hay viviendo porque se lo había arrendado ARTURO DIAZ, me habían dicho que como que tres meses antes PREGUNTADO A que persona le cancelo el señor MANUEL ROJAS FLOREZ los cánones de arrendamiento durante esos tres meses, CONTESTO tal vez a ARTURO DIAZ fue cuando yo llegue y estaban ellos discutiendo ARTURO DIAZ QUESADA y el arrendatario entonces yo le dije a ARTURO DIAZ que con el ya no había más

nada y entonces yo le dije a MANUEL ROJAS FLOREZ que si quería seguir conmigo tenía que hacer un contrato de arrendamiento por escrito y entonces ellos aceptaron seguir en el lote y firmar el contrato conmigo de ahí en adelante me han venido cancelando mensualmente el arriendo a mí, contrato que está vigente desde el 2007 a hoy PREGUNTADO: Antes del ingreso del señor MANUEL ROJAS FLOREZ al inmueble, dicho bien estaba arrendado, en caso afirmativo a que persona, CONTESTO: Antes estaba arrendado pero no se a quien porque yo estaba enfermo de las piernas, el que lo arrendaba era ARTURO DIAZ QUESDA PREGUNTADO Sírvase manifestar al despacho que persona ha venido cancelado los impuestos y demás complementarios del respectivo inmueble, CONTESTO cuando mi papa estuvo con vida el pago los impuestos, de ahí en adelante yo los he pagado hasta ahorita pague como \$20.000.000 millones para poder hacer el tema de la pertenencia. PREGUNTADO durante el tiempo que el hermano del señor ARTURO DIAZ QUESDA estuvo administrando el inmueble, puntualmente le hizo entrega a usted del producido de los contratos de arrendamiento CONTESTO: Si a mí me pagaban PREGUNTADO: Que mejoras ha realizado al inmueble y quien las ha realizado CONTESTO: Yo me toco pagar el pavimento de la calle 14 la mitad de la calle frente al lote fueron 113 metros no recuerdo bien, pero tengo un documento que esta aportado al proceso. He pagado los impuestos, gastos de carta catastral porque me iban a dividir el lote, me toco demandar a catastro porque querían pasar una calle por la mitad del lote, y el abogado mio de esa época se prestó para eso, yo le dije al abogado que eso no se podía hacer y ellos me quería dividir el lote, yo gane el pleito y quedo todo en un solo lote. Los muros del encerramiento los he arreglado los dos portones grandes los puse yo, los encerramientos los hice yo. PREGUNTADO: Contrario a lo que usted afirma en esta diligencia el señor ARTURO DIAZ QUESADA en el escrito de contestación de la demanda afirma que usted le hizo entrega de la posesión tanto del 50 % de una 17 parte como el 50 % de las 16 partes. Que responde usted a estas afirmaciones CONTESTO: No eso no es cierto, yo no se la entregue. La posesión yo la tengo hace más de treinta años PREGUNTADO: Durante el termino de 30 años que usted afirma tener la posesión del inmueble ha sufrido la interrupción de la misma, en caso afirmativo porque persona CONTESTO: Si fue cuando el alcalde se tomo el lote y el cura ZULUAGA, el cura llego y se tomo el lote e hizo un muro de concreto cemento en la parte de la calle 14 y entonces mi papa en esa época vivía mi papa lo demando y lo saco para afuera al cura, del resto con ninguna otra persona he tenido problemas con la posesión. PREGUNTADO: Igualmente afirma el señor ARTURO DIAZ QUESADA que el ha contribuido al encerramiento del predio construyo enramadas instalo servicios públicos y contribuyo o proporciono los dineros para el pago de impuestos. Que responde usted a estas afirmaciones CONTESTO. El no ha contribuido para nada, a mi me ha tocado pagar los impuestos, para pagar los impuestos como se debían varios años, me dijeron que se debían como 15 o 20 millones entonces yo fui a donde don GILBERTO FLOREZ de FORMACOL y fui y le explique entonces que se necesitaba conseguir para pagar los impuestos entonces él me prestó la plata a mí, entonces yo le dije que le hipotecaba la casa donde yo vivo que queda ubicada en la calle 7 No 5 -72- 74 el me prestó el valor total de la deuda de los impuestos, el fue y los pagó a

nombre mío y don GILBERTO me entrego un recibo donde me explica detalladamente lo que se gasto. Actualmente le debo esa plata, para eso se está haciendo el juicio de pertenencia para pagar a don Gilberto lo que me prestó. PREGUNTADO: Su señor Padre JUAN SERRANO HIJUELOS durante la posesión y dominio que el ejerció sobre el inmueble, este la ejerció sobre la totalidad del inmueble o por el contrario, reconoció a otras personas con las mismas condiciones sobre el inmueble CONTESTO: El solo quedo ejerciendo la posesión del inmueble, el cuidándolo y ninguno de los otros propietarios iba allá al lote y a lo que él murió yo quede ejerciéndola, de ahí seguí yo pagando impuestos, ARTURO DIAZ habla que es dueño del lote pero no ha pagado ni un centavo de impuestos del lote. PREGUNTADO: Conoce usted a la señora ELSA REY CANCINO, en caso afirmativo cuanto tiempo hace y porque motivos CONTESTO: ella fue a la casa y me dijo que ella era dueña del lote porque ella era hija de PEDRO PABLO REY y PEDRO PABLO REY cuando vendió el lote se reservo una parte él y entonces ella lo que está reclamando no sé lo que es porque no presento ningún documento, fue hace bastante tiempo pero no recuerdo, esos papeles están en el proceso, hay un relato que firma esa vieja en al que dice eso. PREGUNTADO manifieste al despacho si usted tiene conocimiento sobre la residencia actual de la señora ELSA REY CANCINO CONTESTO: Ella dice que vive en san Antonio Venezuela, pero no se la residencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina. Para constancia se firma el acta por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobadas en todas sus partes. Se observó lo de ley.

PEDRO ORLANDO CORREA PACHECO.
JUEZ.

ARTURO GRIMALDOS SERRANO
Demandante

Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO
Apoderado parte Demandante

GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ ESTUPIÑAN
Secretario

AAA
134

RADICACIÓN No. 2014-00104
PROCESO ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DILIGENCIA DE RECEPCION DE TESTIMONIOS

En Piedecuesta Sder., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015), siendo la hora de las nueve de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de RECEPCION DE TESTIMONIOS, dentro del proceso ORDINARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA RADICADO 2014-00104-00, promovido por ARTURO GRIMALDOS SERRANO contra SECUNDINO PAREDES, LIBRADO ORTIZ, SILVERIO REY Y ELSA REY CANCINO, en su calidad de heredera determinada de PEDRO PABLO REY B y contra los herederos indeterminados de los causantes PEDRO PABLO REY B, LUIS E. FIGUEROA M, LUIS A FUENTES, JUAN FRANCISCO REY B, JOSE VICENTE PADILLA H, LUIS FRANCISCO URIBE S, MARCO ANTONIO ARENAS B, ERNESTO GOMEZ G, RAFAEL NAVAS O, SANTIAGO RUEDA N, MANUEL RUIZ F, MANUEL MARIA MORENO Y MANUEL ANTONIO PARRA B y contra las demás personas indeterminadas, el Señor Juez se declaró en Audiencia Pública en asocio del Secretario. Acto seguido se hace presente el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 13.834.721 del C.S. de la J, portador de la tarjeta profesional No. 43.636 del C.S.J., el apoderado del demandado ARTURO DIAZ QUEZADA Dr. OSWALDO ALFREDO FERNANDEZ PARADA identificado con la cedula de ciudadanía No 13.352.004 y portador de la tarjeta profesional No 215844 del C.S. de la J. y los testigos MARGARITA HERNANDEZ DE DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No 37.792.047 de Bucaramanga, MARY JOHANNA VILLAREAL DIAZ identificada con la cedula de ciudadanía No 37.899.613 de San Gil y JOSE NICANOR SILVA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13.835.032 de Bucaramanga, Seguidamente se procede a tomar el juramento de rigor a los testigos con las advertencias constitucionales y legales para el efecto manifestaron decir la verdad en la declaración que proponen rendir.

RECEPCION DEL TESTIMONIO DEL SEÑOR JOSE NICANOR SILVA DE DIAZ

Indagado por sus anotaciones personales expuso: "Mi nombre es como quedó dicho, estado civil casado, tengo 57 años de edad, Grado de estudio universitarios, profesión constructor recibo notificaciones en la carrera 26 No 11-35 del municipio de Bucaramanga me identifico con la cedula de ciudadanía No. 13.835.032 de Bucaramanga. Sin generales de ley con las partes, con el demandado ARTURO DIAZ QUESADA fuimos socios en una urbanización de vivienda que hicimos acá en Piedecuesta. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra y manifestó que en atención a lo consagrado a los artículos 217 y 218 del C.de P.C. en el comienzo de la diligencia testimonial y luego de escuchada la parte general de las condiciones del testimoniante, la parte que represento se permite poner de presente la tacha de sospecha advertida en dichas disposiciones toda vez que el

ASO
135

señor JOSE NICANOR SILVA manifestó al recinto haber mantenido vínculos comerciales y societarias en un proyecto de construcción urbanística. Lo anterior para que su señoría al momento de la evaluación probatoria tenga en cuenta esta apreciación en la sentencia. En este estado de la diligencia se le corre traslado al apoderado de la parte contraria lo manifestado por el apoderado del demandante quien manifestó: "atendiendo los argumentos del proponente de tacha me permito solicitar al despacho se desestime tal petición en tanto el haber mantenido vínculos de participación en una entidad sin ánimo de lucro no tiene carácter comercial y menos de aquellos que generan vínculos comerciales como refiere el proponente como quedara claro en el testimonio que rendirá el señor SILVA ellos fueron compañeros en una entidad sin ánimo de lucro que como tal desempeña acciones de ayuda comunitaria de carácter social en beneficio de la comunidad y no de cada uno de los individuos, además y si hubiere llegado a existir algún tipo de relación de orden civil o comercial esto no daría merito para tener en duda la espontaneidad y verosimilitud a que está obligado bajo el juramento ya tomado al deponente que nos referimos así que no podríamos dudar de su honorabilidad ni del cumplimiento de la ley por el simple hecho de que tengan conocimiento o que hayan tenido relaciones comerciales, en razón a los potísimos argumentos anteriores ruego al despacho que al momento de valoración probatoria al momento de proferirse la decisión se tome integralmente la deponencia otorgándole todo el valor probatorio que ella contenga. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si conoce los motivos por los cuales ha sido citado rendir esta declaración en caso afirmativo haga un relato de los hechos: CONTESTO: específicamente no. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si conoce de trato vista y comunicación a los señores ARTURO GRIMALDOS SERRANO y ARTURO DIAZ QUESADA, en caso afirmativo cuanto tiempo hace y porque motivos. CONTESTO: Si los conozco, a don ARTURO DIAZ QUESADA desde el año 1997 nos conocimos en Bucaramanga y posteriormente conformamos la fundación PAZ Y VIVIENDA desarrollamos una urbanización que se llama el ALCON DE GRANADA de acá del municipio de Piedecuesta, de la cual yo soy el representante legal y don ARTURO DIAZ QUESADA fue miembro de la junta directiva hasta creo 2010 o 2009 no estoy seguro y a don ARTURO GRIMALDOS lo conocí acá en Piedecuesta por intermedio de don ARTURO DIAZ QUESADA ya que en esos tiempos tenía una oficina acá por la calle 8 y el frecuentaba la oficina de allá por tratos comerciales que tenía con don ARTURO DIAZ QUESADA, ARTURO GRIMALDOS tenía vínculos comerciales con ARTURO DIAZ QUESADA justamente una negociación del lote en mención que don ARTURO DIAZ había hecho con don ARTURO GRIMALDOS. PREGUNTADO: Sírvase concretar al despacho a que negociación hace referencia usted en la respuesta anterior. CONTESTO: A la compra del 50 % del lote de hoyo grande puesto que hay en la oficina de la fundación venían a cancelarle los arriendos al señor ARTURO DIAZ QUESADA después de que efectuaron la negociación del mencionado lote. Tengo conocimiento que don ARTURO DIAZ le compro el 50 % a ARTURO GRIMALDOS, el señor ARTURO DIAZ QUESADA pago impuestos hizo unos mantenimientos de encerrar el lote y un proceso que llevaban de ese mismo lote. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada para que interroge al testigo.

451
B6

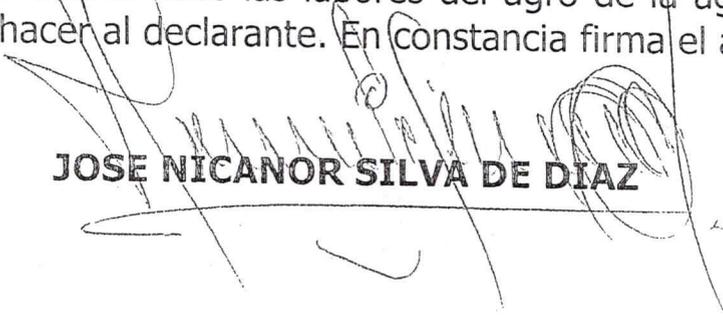
PREGUNTADO: Sírvase decirle al despacho el nombre completo de su esposa.
CONTESTO: MARTHA CECILIA OVIEDO NIEVES. PREGUNTADO: Sabe usted si su esposa la doctora MARTHA CECILIA OVIEDO contrato con don ARTURO DIAZ la realización de un trabajo jurídico tendiente a la aclaración de la sucesión de cuyo heredero es ARTURO GRIMALDOS SERRANO, para los efectos solicito al despacho ponerle de presente al declarante los folios 61 al 65 del cuaderno principal. Se deja constancia que al declarante se le ponen de presente los folios en mención. CONTESTO: Si yo se que ella le hizo un trabajo a don ARTURO GRIMALDOS y a don ARTURO DIAZ referente a lo de ese lote pero exactamente no se qué tipo de trabajo sea, ella es abogada se que les trabajo eso pero no sé nada de eso PREGUNTADO: en respuesta anterior manifestó usted que el programa de vivienda que realizo la fundación PAZ Y VIVIENDA se efectuó entre los años 2000 y 2009 con participación de don ARTURO DIAZ. Durante este lapso de tiempo observo usted que don ARTURO DIAZ QUESADA realizara actos de señorío es decir como dueño del lote ubicado en la calle 14 No 4 impar de hoyo grande. CONTESTO: Si claro, don ARTURO DIAZ no solo iba a la oficina de la fundación allá le iban a pagar los arriendos e incluso muchas veces lo lleve al lote a pedir cuentas del taller de pinturas de carros, yo lo llevaba el entraba y el era el que ordenaba allá porque había que hacer trabajos allá. PREGUNTADO: Durante ese mismo lapso de tiempo 2000 a 2009 tuvo conocimiento usted que el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO se opusiera a que don ARTURO DIAZ ejerciera esos actos de señor y dueño. CONTESTO que a mí me conste no. PREGUNTADO: Conoció usted alguna persona que se opusiera a que don ARTURO DIAZ ejerciera los actos de señor y dueño del lote al que nos venimos refiriendo. . En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandante manifiesta que objeta la pregunta para que el interrogador las circunscriba témpora espacialmente y la precise a efectos de saber la referencias del tiempo básico en esta clase de procesos. De la objeción se le corre traslado a la parte contraria quien manifestó "de manera respetuosa me permito manifestarle al demandante que el deponente ya delimito el conocimiento de estos hechos a los años 2000 a 2009 como lo ha referido en respuestas anteriores, pero en animo de satisfacer su inquietud la reformulo de la siguiente manera. Durante el periodo de tiempo del año 2000 al 2009 conoció usted a alguna persona que se hubiera opuesta a la propiedad posesión o tenencia del lote a que aquí nos referimos. CONTESTO: No. El apoderado de la parte demandada manifiesta que no tiene más preguntas por hacer al testigo. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue al testigo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted sabe detallada y pormenorizadamente el que consistió el negocio referido por usted en respuestas anteriores que realizaron los dos señores ARTUROS DIAZ Y GRIMALDOS sobre el lote de terreno al que usted refirió igualmente en respuestas anteriores. CONTESTO: Me consta que ARTURO DIAZ QUESADA adquiría un 50 % de unos derechos herenciales del lote en mención. Para lo cual don ARTURO DIAZ asumía unos gastos del proceso y demás cercamientos que tenían que hacer en el lote los valores no los sé. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si sabe si el señor GRIMALDOS SERRANO le hizo entrega material, directa y personal al señor DIAZ QUESADA sobre la negociación referida por usted. En caso afirmativo precísele al despacho que le

consta a usted de manera directa a usted sobre el particular. CONTESTO: De entregas y eso no me consta. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted sabe y le consta que por la referida negociación el señor GRIMALDOS SERRANO le hubiere suscrito alguna clase de documentación al señor DIAZ QUESADA. En caso afirmativo precísele al despacho que clase de documentos, su sentido, su contenido y su alcance. CONTESTO: Me consta de la negociación que hicieron contrato y del contenido no lo sé. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si sabe y acorde con respuesta anterior ofrecida por usted a este despacho que persona realizo el encerramiento, y sus costos del lote sobre el que recae este proceso. CONTESTO: no se quien hizo el encerramiento, la persona o costos no me consta, se que lo contrataba don ARTURO DIAZ el los pagaba. PREGUNTADO: Sírvase manifestar en que años fue que se realizo según su contestación indicada a este despacho sobre el referido encerramiento del lote materia de este asunto. CONTESTO: El año no lo recuerdo, es durante el tiempo que ARTURO DIAZ QUESADA y yo éramos miembros de la fundación PAZ Y VIENDO en el año 2000 y 2009 porque trabajamos en la misma oficina de la fundación. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si durante el tiempo al que usted señala en que pertenecieron a la indicada fundación PAZ y VIVIENDA el señor ARTURO DIAZ QUESADA fue arrendatario de ARTURO GRIMALDOS SERRANO. CONTESTO: no, no lo fue. PREGUNTADO: Sírvase manifestar de donde deriva usted el conocimiento de que el señor DIAZ QUESADA no era arrendatario de GRIMALDOS SERRANO durante el espacio de tiempo en que fueron directivos usted y DIAZ QUESADA de la citada fundación. CONTESTO: Porque en mucho tiempo que fuimos directivos a donde casi todos los días el señor GRIMALDO la visitaba y visitaba al señor DIAZ QUESADA como socio que el mismo ARTURO DIAZ me lo manifestó de las negociación que hacían tomando tinto y hablando como de costumbre en la oficina de la fundación. PREGUNTADO: Sírvase manifestar quien pagaba los impuestos prediales al fisco municipal sobre el predio del barrio hoyo grande objeto de este proceso durante el espacio al que usted ha mencionado y posteriores. CONTESTO: De lo que a mí me consta a partir de que hicieron la negociación entre ARTURO DIAZ y ARTURO GRIMALDOS, cancelaba el señor ARTURO DIAZ QUESADA hasta que año si posteriormente no lo sé. Me consta los primeros pagos que hizo don ARTURO DIAZ. PREGUNTADO: Sabe usted como directivo de la fundación a donde concurría según su propia atestación el señor GRIMALDOS SERRANO de manera diaria, si el señor DIAZ QUESADA conservaba los respectivos recibos por los pagos de los impuestos a los que usted alude. En este estado de la diligencia el apoderado de la parte demandada manifiesta que objeta la pregunta por en tanto a que no se refiere a los hechos de esta demandad y su contestación además de referir situaciones funcionales que no aludido el testigo es decir su cargo de presidente o representante legal de la fundación, no le exige archivar documentos de los miembros de la asociación o directivos de la asociación. De la objeción se corre traslado a la parte demandante quien manifestó "mantengo la pregunta, en tanto que esta se ha formulado con base en lo expuesto en esta diligencia por el testimoniante y desde luego la respuestas ofrecidas y esta pregunta formulada si tienen que ver de manera directa clara y precisa con el objeto del debate. **AUTO:** Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción material que dio lugar a la instauración del proceso que aquí nos ocupa además

452
137

que existe constancia en los elementos probatorios sobre el pago de los impuestos sobre el inmueble materia del litigio expuesto por ambas partes, tanto en el libelo introductorio como en la contestación de la demanda, además que la pregunta está relacionada a hechos que viene afirmando el testigo en su relato, el despacho deniega la objeción instaurada por el apoderado de la parte demandada y en consecuencia requiere al testigo para que responda la pregunta. Esta decisión se notifica en estrados. CONTESTO: Que si don ARTURO DIAZ guardaba o no los recibos eso a mí no me consta ya que lo que yo me enteraba era porque los mismos ARUTRO DIAZ Y ARTURO GRIMALDOS me contaban de su negociación y estos documentos eran de los negocios privados de ellos dos, no eran negocios con la fundación PAZ Y VIVIENDA solo que los hablaban y los realizaban en las oficinas de la fundación porque don ARTURO DIAZ era miembro de la fundación. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si sabe, de que es o era dueño don ARTURO DIAZ QUESADA del lote referido en este proceso. CONTESTO: Me consta por lo que don ARTURO DIAZ QUESADA y don ARTURO GRIMALDOS me comentaron de la negociación de que ARTURO DIAZ GRIMALDOS le había vendido el 50 % de la sucesión del mencionado lote. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si sabe si la cuota parte referida por usted en su respuesta anterior fue embargada y posteriormente rematada a ARTURO DIAZ QUESADA. CONTESTO: No eso no lo se. PREGUNTA POR PARTE DEL DESPACHO: Sírvase manifestar al despacho en que periodos o años recibió el señor ARTURO DIAZ QUESADA los dineros productos de arrendamientos, teniendo en cuenta sus respuestas anteriores. CONTESTO: Mientras estuvimos ahí en la oficina porque posteriormente fue trasladada en el año 2007 justamente donde está la urbanización, no estoy seguro del año pero fue más o menos hasta el año 2007, posteriormente a don ARTURO GRIMALDOS no lo volví a ver, esporádicamente lo veía en el parque. PREGUNTADO: Tiene conocimiento usted a que persona o personas el señor ARTURO DIAZ QUESADA arrendo el inmueble al que nos hemos venido haciendo referencia en esta diligencia. CONTESTO: No esas personas no las conozco. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho de los dineros que usted afirma haber recibido el señor ARTURO DIAZ QUESADA, hizo partícipe al señor ARTURO GRIMALDOS SERRAN. CONTESTO: Si se que ellos tenían una sociedad, pero que yo sepa que repartieran esos dineros, no sé cuánto le daba. PREGUNTADO: Informe al despacho si tiene conocimiento en la actualidad que persona o personas posee la posesión material del inmueble ubicado en la calle 14 No 4 Impar del barrio hoyo grande del municipio de Piedecuesta objeto de este proceso. CONTESTO: Yo desconozco. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho durante el tiempo indicado por usted esto es del año 2000 al 2009 que profesión u oficio ejercía el señor ARTURO DIAZ QUESADA. CONTESTO: Don ARTURO DIAZ QUESADA aparte de ser el tesorera de la fundación más o menos hasta el 2009 que se desvinculo de la fundación ha tenido una finca por los lados del municipio de Lebrija donde hace las labores del agro de la agricultura. No hay más preguntas por hacer al declarante. En constancia firma el acta.

JOSE NICANOR SILVA DE DIAZ



RECEPCION DEL TESTIMONIO DE LA SEÑORA MARY JOHANNA VILLAREAL DIAZ

ASA
139

Indagada por sus anotaciones personales expuso: "Mi nombre es como quedó dicho, estado civil soltera, tengo 33 años de edad, Grado de estudio Tecnóloga, ocupación empleada de una óptica recibo notificaciones en la carrera 8 A No 7 -20 del municipio de Valle de San José me identifico con la cedula de ciudadanía No. 37.899.613 de San Gil. Sin generales de ley con las partes, PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si conoce los motivos por los cuales ha sido citada rendir esta declaración en caso afirmativo haga un relato de los hechos: CONTESTO: cuando yo empecé a trabajar en la FUNDACION PAZ Y VIENVIENA el 1 de marzo de 2002, ahí conocí al señor ARTURO DIAZ tuve conocimiento que él era propietario de un lote en el barrio hoyo grande junto con el señor ARTURO GRIMALDOS, el señor ARTURO DIAZ me comento que adelantaban un proceso legal para la pertenencia o tenencia de ese lote porque habían otros herederos, en varias ocasiones estuvo en la oficina un doctor del apellido FERREIRA que era el abogado de ese proceso y don ARTURO DIAZ le pagaba a él honorarios, hay en la oficina don ARTURO DIAZ me pedia que le recaudara lo correspondiente a arriendos de ese lote, de esos arriendos yo debía pagar el 50 % al señor ARTURO DIAZ y el otro 50 % al señor ARTURO GRIMALDOS , los arrendatarios conozco de tres que fue JOSE ANTONIO JAIMES, JOSE WILFRIDO LEON y MANUEL ROJAS, de esos tres eran arrendatarios, me consta que don ARTURO DIAZ realizo el pago de impuestos prediales de ese lote, legalizo lo de servicios públicos de agua y luz porque ese predio no los tenía don ARTURO DIAZ hizo la gestión para legalizar en la parte de los arrendatarios también estuvo transportes san Juan, yo le hacia las cuentas de cobro a don ARTURO DIAZ para que cobrara a transportes san Juan, eso fue hasta el año 2006 a partir del año 2006 ARTURO GRIMALDOS y ARTURO DIAZ decidieron que cada año uno de ellos se encargaba de la administración y recaudo de arriendos, pero al cumplirse el año del señor ARTURO GRIMALDOS estar recaudando los arriendos y en vista de su difícil situación económica don ARTURO DIAZ decide dejar la totalidad del arriendo en beneficio de ARTURO GRIMALDOS con el compromiso de que el señor ARTURO GRIMALDOS pagase impuestos y servicios de ese predio como lo había entregado don ARTURO DIAZ, pero don ARTURO DIAZ siempre tuvo posesión de ese lote, porque él llevaba materiales, algunas herramientas y unos contadores porque él los guardaba allá también como propietario, mientras yo trabaje ahí en la oficina siempre lo que ellos manifestaba don ARTURO DIAZ y don ARTURO GRIMALDOS es que ese lote era por mitad era de los dos, mientras salían las escrituras y se legaliza el predio puesto que legalmente don ARTURO DIAZ hasta ese momento solo tenía por escritura el 50 % de una 17 parte de ese lote. Eso es lo que yo conozco de ese proceso. PREGUNTADO: Sírvase concretar al despacho durante que termino recibió usted el pago de los arrendamientos del inmueble a que hace referencia. CONTESTO: Entre los años 2002 y 2006. PREGUNTADO: Afirma usted en esta diligencia que repartía para el señor ARTURO DIAZ QUESADA y para ARTURO GRIMALDOS SERRANO el 50 % para cada uno de ellos de los dineros que se recibía por concepto del pago del canon de arrendamiento. Puede indicar al despacho cual era el valor de los

ASS
110

cánones que se recibían mensualmente. CONTESTO: Si es cierto se repartían en partes iguales, el valor del arriendo, los cánones era de \$400.000 y \$600.000 es lo que recuerdo, no recuerdo más. PREGUNTADO: Indique al despacho cual era la razón o motivo para que usted de manera personal recibiera los dineros por concepto del canon de arrendamiento si como lo afirma laborara para la fundación PAZ Y VIVIENDA. CONTESTO: En la fundación PAZ Y VIVIENDA el cargo que yo desempeñe fue como secretaria mis jefes eran el señor NICANOR SILVA y el señor ARTURO DIAZ, adicional a las labores que desempeñaba propiamente de la fundación el señor ARTURO DIAZ me pidió que le colaborara con diligenciar los recibos y el recaudo del dinero, en ningún momento tenía que hacerlo en el terreno del predio sino que los arrendatarios se acercaban personalmente a hacer los pagos. PREGUNTADO: Recibió usted alguna remuneración por la labor que le fue encomendada por el señor ARTURO DIAZ QUESADA para recibir el pago de los cánones de arrendamiento. CONTESTO: No señor ninguno. PREGUNTADO: Durante el tiempo que usted recibió los cánones de arrendamiento del inmueble materia de este litigio, llevo algún registro contable por dicho concepto. CONTESTO: Se hacían los recibos de ingreso de ese dinero, eso es lo que recuerdo, no se llevaba ningún registro, se hacia los recibos de ingreso y se firmaban por parte de los señores ARTURO DIAZ Y ARTURO GRIMALDOS ellos eran los que firmaban y estos recibos se archivaban en carpetas. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho porque razón no siguió usted recibiendo los cánones de arrendamiento después del año 2006. CONTESTO: Porque entre don ARTURO GRIMALDOS y don ARTURO DIAZ acordaron que recibían y administraban el lote por un año, cada uno un año, entonces don ARTURO GRIMALDOS empezó a recaudar personalmente los arriendos y al cumplirse el año don ARTURO DIAZ decidió que don ARTURO GRIMALDOS siguiera recibiendo esos dineros de arriendo puesto que tenía una difícil condición económica, pero siempre le recalco que mantuviera los impuestos y los servicios públicos al día. PREGUNTADO: Contrario a lo que usted viene afirmando a esta diligencia el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO ha manifestado que el entrego el inmueble a un hermano de don ARTURO DIAZ QUESADA propietario de una inmobiliaria, a efectos que le administrara dicho inmueble para lo cual le descontaban \$150.000 por concepto de dicha administración. Que tiene que decir a esta afirmación. CONTESTO: Que es falso porque no tengo conocimiento de esa situación, hasta el año que yo recaude en ningún momento intervino el hermano del señor ARTURO DIAZ. PREGUNTADO: Conoce usted hermanos del señor ARTURO DIAZ QUESADA que tengan como propiedad inmobiliarias o que este las administre. CONTESTO: Si, no recuerdo el nombre pero si lo conozco la verdad lo vi en una ocasión en el año 2010, pero no recuerdo el nombre, que don ARTURO DIAZ menciona que el era propietario de una inmobiliaria en Bucaramanga y que era muy estricto con los arriendos PREGUNTADO: ha manifestado usted en esta diligencia que recibió pago por concepto de arrendamiento del inmueble referido a los señores JOSE ANTONIO JAIMES, JOSE WILFRIDO LEON y MANUEL ROJAS. Tiene conocimiento usted del contenido y objeto del contrato de arrendamiento suscrito por las personas antes prenombradas. CONTESTO: El arrendamiento del predio según tengo entendido en esos contratos lo hicieron los señores ARTURO DIAZ y ARTURO GRIMALDOS como copropietarios siempre decían los dos somos dueños, los

456
141

contratos yo los tuve a la vista pero detalles no recuerdo, ambos firmaban como propietarios, esos contratos se hicieron en la oficina donde funciono la fundación, yo elabore algunos contratos quizás uno o dos yo los elabore los hacía a máquina de escribir. PREGUNTADO Manifieste al despacho de los documentos que se le ponen de presente en los que consta los contratos de arrendamiento que obran a los folios 234, al 241, puede indicar al despacho que contratos fueron elaborados por usted. Se deja constancia que a la declarante se le ponen de presentes los folios en mención. CONTESTO: El folio 234 el folio 235 y el folio 236 esos contratos fueron elaborados por mí, los reconozco por la máquina de escribir, esos se elaboraron con la máquina de la ofician una BROTHER y don ARTURO DIAZ me pedía que le hiciera estos contratos y los recibos. De los otros contratos que obran en los demás folios no lo recuerdo y no puedo hacer la afirmación pero al señor JOSE WILFRIDO LEON FLOREZ si le recibí arriendo pero la elaboración del contrato no recuerdo haberla hecho yo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho porque razón si como usted lo afirma el señor ARTURO DIAZ QUESADA actuaba como copropietario del inmueble materia de este proceso y que hoy nos ocupa aparece firmando un contrato de arrendamiento en su condición de arrendatario y como arrendador el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO calendado el 1 de marzo de 2004 y que obra al folio 340 del expediente, toda vez que usted afirma haber recibido cánones de arrendamiento entre los años 2002 y 2006. Se deja constancia que se le pone de presente a la declarante el folio en mención. CONTESTO: No tenía conocimiento de este contrato, no sé porque lo realizaron si siempre manifestaban verbalmente que los dos eran propietarios, por el hecho de que el señor ARTURO DIAZ hizo una inversión en ese predio en cuanto a pago de impuestos servicios públicos y obras siendo que ese predio antes de hacer el acuerdo entre ARTURO DIAZ y ARTURO GRIMALDOS estaba deshabitado no había ningún encerramiento y por el contrario estaba afectado el señor ARTURO GRIMALDOS en el sentido de la deuda de impuesto que tenia con el municipio y por el hecho de que la gente de la calle indigentes llegaron a habitar ese predio, en razón a que el señor ARTURO DIAZ hizo una inversión económica para salvar ese lote don ARTURO GRIMALDOS le reconocería el 50 % del mismo en los arriendos que se recaudaran y cuando saliera el juicio de pertenencia eso es lo que yo sé, entonces no tengo conocimiento de este contrato. PREGUNTADO: Puede concretar al despacho en qué consiste la inversión que hace el señor ARTURO DIAZ QUESADA sobre el inmueble y cuál fue el valor de la misma. CONTESTO: Valores no puedo precisar, pero si tengo el conocimiento que el señor ARTURO DIAZ pago impuestos de varios años al punto que el municipio quería rematar el lote, que hizo encerramiento en ladrillo que los servicios públicos me consta que los gestiono y los pago y que pago honorarios al doctor de apellido FERREIRA y eso él lo pagaba pero monto exacto no lo sé. PREGUNTADO: Contrario a lo que usted acaba de afirmar manifiesta el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO que el de manera personal y directa realizo las mejoras que existen sobre el predio materia de la litis que puede decir a esta contradicción si ha sostenido que los servicios públicos de la luz y el agua fueron instalados por parte del señor ARTURO DIAZ QUESADA. CONTESTO: Lo que manifestaba el señor GRIMALDOS es que no tenia los recursos para hacer obras o para el pago de los servicios públicos tengo

conocimiento que el servicio del agua era tomado de manera ilegal porque no tenían ellos medidor y don ARTURO DIAZ se apersono de la situación y legalizo con la piedecuestana el servicio. PREGUNTADO Igualmente afirma el señor ARTURO GRIMALDOS SERRANO que él no autorizo la instalación de los contadores y líneas del servicio de la luz eléctrica y que por tal motivo se adeuda una gran suma de dinero aproximada a los treinta millones de pesos, por concepto de dicho servicio que responde usted a estas afirmaciones. CONTESTO: El señor ARTURO GRIMALDOS era consiente de la necesidad de legalizar el servicio eléctrico puesto que de lo contrario no se hubiese podido arrendar el predio, entre otras cosas que se que funcionaron, funciono un taller de ornamentación, lo que ocasionaría sanciones y multas por el hecho de no legalizar el servicio y de eso era consiente el señor GRIMALDOS. PREGUNTADO: Puede precisar al despacho cuales periodos cancelo el señor ARTURO DIAZ QUESADA por concepto de pago de impuesto del predio al que hemos hecho referencia en esta audiencia. CONTESTO: No no puedo precisar ni años ni valores, pero lo que conversaban los señores GRIMALDOS Y DIAZ eran que varios años y una suma alta de las conversaciones pero nunca supe de que años. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si le consta a usted que el señor ARTURO DIAZ QUESADA ha ejercido material o física sobre el inmueble ubicado en la calle 14 No 4 impar del barrio hoyo grande del municipio de Piedecuesta que es materia de pertenencia que hoy nos ocupa. CONTESTO: Si el señor ARTURO DIAZ hacia presencia en el predio y tengo conocimiento de que guardaba algunas herramientas y contadores de luz y creo que algunos materiales también guardo allá. PREGUNTADO: Según su respuesta anterior indique al despacho la fecha o época en que el señor ARTURO DIAZ QUESADA tomo la posesión del bien inmueble. CONTESTO: Cuando yo empecé a trabajar con la fundación PAZ Y VIVIENDA en el año 2002 ya el señor ARTURO DIAZ tenía posesión en el predio. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si le consta que cuota o derecho tenía el señor o tiene ARTURO DIAZ QUESADA sobre el predio en mención. CONTESTO: Yo se que don ARTURO GRIMALDOS tenía la escritura de una 17 parte y de esa 17 parte escritura el 50 % al señor DIAZ QUESADA, si me consta eso, y que por la inversión que el señor ARTURO DIAZ hizo y que una vez el pleito de tenencia saliera el 50 % seria escriturado al señor DIAZ QUESADA y el otro 50 % al señor GRIMALDOS SERRANO. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho si le consta que otros actos de señor y dueño ha ejercido el señor ARTURO DIAZ QUESADA sobre el inmueble materia de la litis. CONTESTO: Los ya mencionados. PREGUNTADO El pago de los cánones de arrendamiento por parte de los arrendatarios dentro del término comprendido del año 2002 al año 2006 fueron constantes o por el contrario existió alguna interrupción durante dicho lapso. CONTESTO: Si fueron constantes, aunque si por alguna circunstancia yo no efectué el recaudo lo hizo el señor ARTURO DIAZ, puesto que el estaba encargado de exigir a los arrendatarios el cumplimiento del pago mensual. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge a la testigo. PREGUNTADO: Según su conocimiento y lo que acaba de manifestar al despacho los señores ARTURO DIAZ y ARTURO GRIMALDOS juntos eran dueños inscritos de una 17 parte del inmueble, también lo eran de las otras 16 partes que no estaban registradas a su nombre.